

AÑO 2005

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N° VII - 0480 - 2005

EXpte. N° 472 F. 065/ 2004.

ASUNTO: APROBAR LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, REPRESENTADO POR EL MINISTRO DEL CAPITAL Y EL ESTADO NACIONAL REPRESENTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

FECHA DE SANCION: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

CONSTA DE (119) FOLIOS.

H. Cámara de Diputados SAN LUIS



H.C.D. Nº 412 FOLIO 065 AÑO 2004
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 03-11-2004 (12:55hs)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Nota Nº 34-PE-2004- Poder Ejecutivo - 03-11-2004

ASUNTO: Proyecto de Ley: Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital y el Estado Nacional, representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa Nacional de Estadística, correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 2004.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 10 de Octubre de 2004
Comisión de: Asesoría Constitucional (VII)
Fecha de despacho: 5 de Septiembre 2005
Despacho Nº 48/05 del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº VII-0480-2005

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA
SAN LUIS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA
SAN LUIS



NOTA N° 37 PE-2004

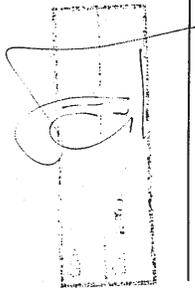
SAN LUIS ~ 3 NOV 2004

Señor
PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S. / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley que propicia la aprobación legislativa de los Convenios suscriptos entre el Estado Nacional, representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital, homologados por los Decretos N° 2013-MC-2004, N° 2435-MC-2003, N° 3057-MC-2004 y N° 4098-MC-2004.

La suscripción de los Convenios es dar cumplimiento a los objetivos del Programa Nacional de Estadística correspondiente al período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

Sin otro motivo saludo a Usted muy atentamente



Dr. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 03. 11. 2004	Hora: 12:55
Fojas: 1225 (3)	
	FIRMA



FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley adjunto propicia la aprobación de los Convenios suscriptos entre el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital, homologados por los Decretos N° 2013-MC-2004, N° 2435-MC-2003, N° 3057-MC-2004 y N° 4098-MC-2004, que contribuyen a llevar a cabo el Programa de Estadística Nacional correspondiente al periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2004, cumpliendo así con los fines públicos expuestos en la Ley Nacional de Estadística N° 17622.

La citada Ley determina que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) es el Organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional y las Direcciones Provinciales de Estadística integran dicho Sistema.

A través de los Convenios la Provincia puede desarrollar los Programas que se mencionan a continuación, para obtener indicadores de medición socioeconómicos, ellos son Encuesta Permanente de Hogares Continua, Encuesta Industrial Mensual Anual, Coeficiente de Variación Salarial, Estadísticas de Permisos de Edificación, Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, Directorio Nacional de Unidades Económicas, Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas, Programa de Análisis Demográfico, Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, Sistemas de Información, Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares, Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas, Estudio Nacional sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Esto permite al Gobierno de la Provincia contar con resultados estadísticos actualizados para la toma de decisiones en las políticas a aplicar.



Dr. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis



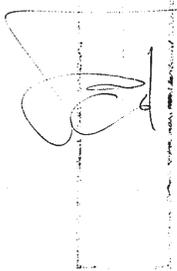
Dr. ALBERTO RODRIGUET SÁA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º.- Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), para dar cumplimiento al Programa Nacional de Estadística correspondiente al periodo 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

Art. 2º. - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.




Dr. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMÍA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

NOA-1209-2004-000002



Prioridad Normal

Área SUBPROGRAMA ESTADISTICAS Y CENSOS

Extracto ELEVA DECRETOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ART. 144º INC 2) DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

Fecha de Activación 01-10-2004 01:18

Usuario de Creación ALLENDE, MIRTA ISABEL

Última Impresión MIALLENDE-01-10-2004 13:18

NOTA N° 181 -SPEyC-2004
SAN LUIS, 1 de octubre de 2004

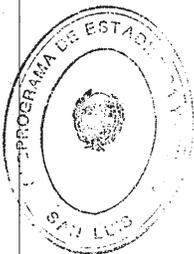


SEÑOR MINISTRO
DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. JOSE PEREZ
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar copia de, Decreto N° 2013-MC-2004, Decreto N° 2435-MC-2003, Decreto N° 3057-MC-2004 y Decreto N° 4098-MC-2004, con los correspondientes Expedientes por los cuales fueron tramitados.

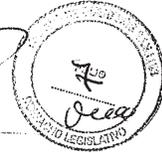
La misma tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 144°, Inc 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.



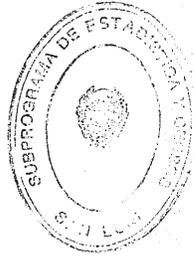

S.E. y D.P. SONIA E. MORANDO
A/C Jefa Sub-Programa
de Estadística y Censo
Gov. Pcia. San Luis

San Luis



PASE AL MINISTERIO DEL CAPITAL PARA LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

SUBPROGRAMA ESTADÍSTICA Y CENSOS.
SAN LUIS, 1 de octubre de 2.004.



Sonia E. Morando

S.E. y D.P. SONIA E. MORANDO
D/C Jefa Sub-Programa
de Estadística y Censo
Gov. Pcia. San Luis

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

ENTRADA: NOTA: 42652/03
FRASE: 01778

BUENOS AIRES, 22 NOV 2003

SEÑOR DIRECTOR:

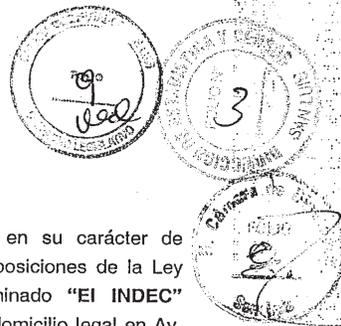
Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar UN (1) ejemplar original firmado por todas sus partes del convenio celebrado entre el INDEC y ese Organismo con el objeto de dar cumplimiento a la Encuesta Nacional de Gastos de la Hogares.

Saludo a usted atentamente.

INDEC
msw
luj
BGS


Dr. GABRIEL FERNANDO SÁNCHEZ
Dirección de Coordinación del SEN
INDEC

AL SEÑOR DIRECTOR DEL
SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Sr. Alberto TROMBETTA
S. / D.



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director a cargo Señor Luis Alberto TROMBETTA, con domicilio legal en la calle Pte. Illia y Junín Piso 1°, SAN LUIS, convienen celebrar "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

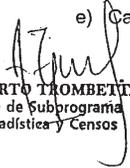
PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en la Provincia de San Luis a realizarse en departamentos seleccionados por el Marco de Muestreo Nacional de Viviendas y con tal fin implementar una colaboración técnica entre las partes, que permita al "EL INDEC", cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema.-----

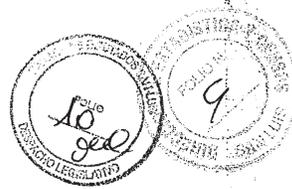
SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Disposición de INDEC 176/99, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio. -----

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula: -----

1.- "EL INDEC" se compromete a: -----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apart. 1° y 2° y artículo 8° de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 144.736.-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas, la primera del 40% del monto total, dentro de los QUINCE (15) días, la segunda del 30% del monto total, dentro de los CUATRO (4) meses y la tercera del 30% restante, dentro de los OCHO (8) meses, todas a partir de la fecha de la Resolución aprobatoria del presente convenio. -----
- b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----
- c) Impartir normas metodológicas mediante documentos y/o comunicados. -----
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la Encuesta. -----
- e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables


ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos



- de la Encuesta. -----
- f) Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso. -----
 - g) Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y corrección de estos. -----
 - h) Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos. -----
 - i) Suministrar los formularios, cuestionarios, manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y el procesamiento. -----
 - j) Realizar la selección de las viviendas a encuestar. -----
 - k) Proveer la base de datos correspondiente a la información provincial recopilada. -----
- 2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----
- a) Asignar un Coordinador Provincial, y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido del responsable se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehacientemente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia. -----
 - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
 - c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo. -----
 - d) Los viáticos se abonarán de acuerdo a la escala que "EL INDEC" comunique por nota antes del comienzo del operativo. -----
 - e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
 - f) Proveer el equipamiento informático adecuado para el ingreso de los cuestionarios, planillas y formularios e impresión de planillas de control. -----
 - g) Realizar las tareas de relevamiento de la encuesta en las viviendas seleccionadas en las áreas que conforman el Marco de Muestreo Nacional de Viviendas. -----
 - h) Realizar las tareas de recepción, supervisión, análisis y evaluación de los cuestionarios. -----
 - i) Disponer y preparar la cartografía para las áreas a relevar. -----
 - j) Ingresar la información siguiendo las pautas fijadas y en el sistema de ingreso provisto por "EL INDEC". -----
 - k) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia, dentro de los treinta (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Conjuntamente "LA DIRECCIÓN" deberá remitir: 1) detalle de las erogaciones efectuadas, 2) resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto, 3) extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al periodo que se rinde. -----


ALBERTO TROMBERTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos



MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

- l) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN".
- m) Aplicar los cuestionarios de la Encuesta según lo indicado en la cláusula PRIMERA, la aplicación de los mismos en áreas distintas a las referidas serán motivo de aprobación por "EL INDEC".
- n) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio, sin la previa conformidad de "EL INDEC".
- o) "LA DIRECCIÓN" se compromete a no utilizar el Marco de Muestreo Nacional de Viviendas para operativos distintos a los expresamente acordados con "EL INDEC".

CUARTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso c), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70.

QUINTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor, que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alargare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto, cronograma de tareas y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

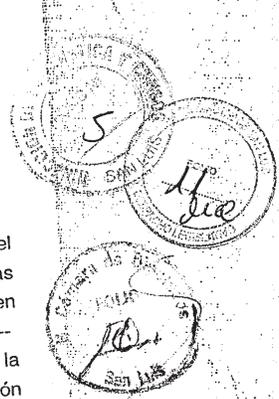
SEXTA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

SÉPTIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas de relevamiento de la Encuesta.

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Estudios

Alberto Trombetta
ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos



de Ingresos y Gastos de los Hogares. -----

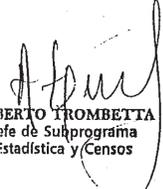
DÉCIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera. -----

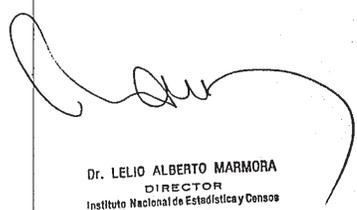
- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 28 días del mes de noviembre de 2003.


ROBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos


Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



DECRETO N° MC-2004

SAN LUIS,

16 JUL 2004

VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-018386, por el cual el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de dar cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en la Provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622;

Que los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.

Que a fs.9 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contabilidad General de la Provincia;

Que a fs.10 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art 1° Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.6, con el objeto de dar

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SAN LUIS

FOLIO N°
12

SECRETARÍA DE GOBIERNO
FOLIO N°
14

3057

CDE DECRETO N°

-2-
- MC-2004-

cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en la Provincia de San Luis.

Art. 2º. - Requiérase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.6 del Expediente N° 0000-2004-018386, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3º. - Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).

Art. 4º. - Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

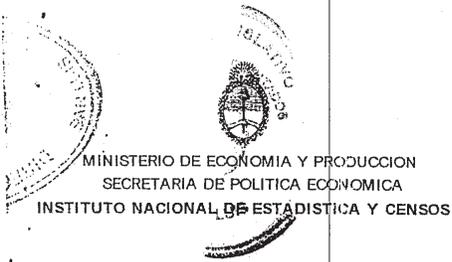
Art. 6º. - Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SAN LUIS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ES COPIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SAN LUIS

ANA MARIA OROS
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DEL CAPITAL

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
JOSE ALBERTO PEREZ



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



2004 - Año de la Antártida Argentina



CUDAP: NOTA-801: 13531/04

NOTA INDEC N°: 00416

BUENOS AIRES, 02 ABR 2004



SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar UN (1) ejemplar original firmado por todas sus partes del Convenio Marco 2004 celebrado entre el INDEC y ese Organismo con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2004.

Saludo a usted atentamente.




Lic. BEATRIZ L. GRAUDO de SANCHEZ
Dirección de Coordinación del SE
INDEC

AL SEÑOR DIRECTOR DEL
SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
S. / D.



ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por la Señora Ministra del Capital CPN Mónica Sandra PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 934, piso 2º, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Convenio Marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y EL SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la provincia de SAN LUIS, en adelante denominado "LA DIRECCIÓN" ", que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto Nº 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que a continuación se detallan: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. -----
2. Encuesta Industrial Mensual y Anual. -----
3. Coeficiente de Variación Salarial. -----
4. Estadísticas de Permisos de Edificación. -----
5. Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional. -----
6. Directorio Nacional de Unidades Económicas. -----
7. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. -----
8. Programa de Análisis Demográfico. -----
9. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. -----
10. Sistemas de Información. -----

SEGUNDA: Los subprogramas se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3110/70; el monto total a aplicar en dicho subprograma; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; el valor indicativo máximo de la movilidad y viático, si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos de obra; el cronograma de entrega de ambas partes. -----

En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. -----

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional,

P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



2004 - Año de la Antártida Argentina



garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 2715, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

CUARTA. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias.

- 1.- "EL INDEC" se compromete a:
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 70.691.-).
El importe será abonado en TRES (3) cuotas:
 - La primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.
 - La segunda del 40% del monto total, durante el mes de junio de 2004, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.
 - La tercera del 20% del monto total, durante el mes de setiembre de 2004, contra aprobación del Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados.
 - b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
 - c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.
 - d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.
 - e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.

- 2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:
- a) Asignar un responsable por "LA DIRECCIÓN" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.
 - b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

C.P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias. _____
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. _____
- e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de mayo y agosto de 2004. _____
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Conjuntamente, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir: _____
 - Detalle de las erogaciones efectuadas. _____
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. _____
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al periodo que se rinde. _____
- g) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. _____
- h) La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". _____

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3110/70. -

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, dentro del ejercicio, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto N° 3110/70. _____

SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA. _____

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o

C.P.N. Mónica Sandra Pérez
Secretario de



ESTADÍSTICA



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina



demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. --

DECIMOPRIMERA: "LA DIRECCIÓN" asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto Nº 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley Nº 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recaba por el presente convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de "LA DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a que pertenece "LA DIRECCIÓN". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario. -----

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente Nº 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13. --
"LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

DECIMOSEGUNDA: En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

DECIMOTERCERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que

P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:-----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.-----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.-----

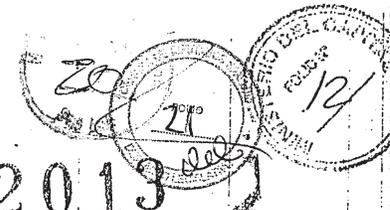
DECIMOQUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación.-----

DECIMOSEXTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año 2004.-

mm
C.P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital

[Signature]
Dr. ...
Instituto Nacional de Estadística y Censos



DECRETO N° 2013 - MC-2004

SAN LUIS, 27 MAY 2004

VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-013254, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que el Subprograma de Estadística y Censos será el encargado de la ejecución del Programa de Estadística, para el cual se deberá reglamentar la normativa que asegure un correcto y eficiente desarrollo de las tareas en tiempo y forma;

Que el Programa mencionado consta de Subprogramas los cuales se acordarán mediante Actas Complementarias;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**



2013

CDE DECRETO N°

-2-
- MC-2004-

- Art. 1º.- Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.7, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
- Art. 2º.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2004-013254, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.
- Art. 3º.- Los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.
- Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).
- Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma de Estadística y Censos.
- Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.
- Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
ALBERTO JOSE PEREZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

BUENOS AIRES, 11 NOV 2003

SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar UN (1) ejemplar original firmado por todas sus partes del Convenio celebrado entre el INDEC y ese Organismo con el objeto de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas", (Chané, Chorote, Chulupí, Diaguita Calchaquí, Huarpe, Kolla, Mapuche, Mbyá, Mocoví, Ona, Pilagá, Ranku'che, Tapiete, Tehuelche, Toba, Tupí Guaraní, Wichí, otro pueblo indígena) en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001

Saludo a usted atentamente.-

INDEC
Tr
Nº
ONS

Dr. RAFAEL L. GILARDI de SANCHEZ
Dirección de Coordinación del SER
INDEC

AL SEÑOR
JEFE DEL SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SR. ALBERTO TROMBETTA
S. / D.

ESTADÍSTICA
DISPOSICIONES



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MARMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director a cargo Señor Luis Alberto TROMBETTA, con domicilio legal en la calle Pte. Illia y Junín Piso 1º, SAN LUIS, convienen celebrar "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación, el presente convenio que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

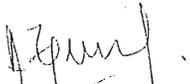
PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas"; (Chané, Chorote, Chulupí, Diaguita Calchaquí, Huarpe, Kolla, Mapuche, Mbyá, Mocoví, Ona, Pilagá, Rankulche, Tapiete, Tehuelche, Toba, Tupí Guaraní, Wichí, Otro pueblo indígena) en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. -----

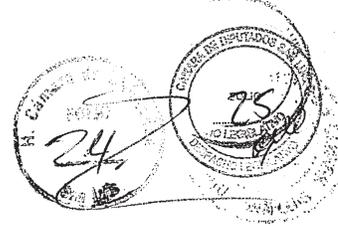
SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. -----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----

- a) Seleccionar y contratar un equipo coordinador del operativo, según el perfil remitido por "EL INDEC", responsable de cumplimentar los ítems que se detallan a continuación. -----
- b) Constituir un Comité de Ejecución con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que implemente el plan de trabajo diseñado por "EL INDEC". -----
- c) Realizar la convocatoria y seleccionar al personal del operativo: encuestadores, -----


ALBERTO TROMBETTA



supervisores, recepcionistas, asistentes de campo; según los perfiles remitido por "EL INDEC" y contando con la colaboración del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS en lo que es materia de su competencia. -----

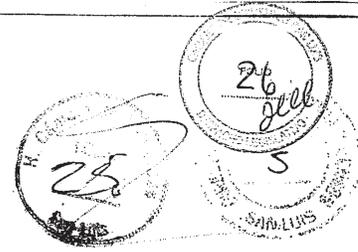
- d) Preparar e imprimir la cartografía requerida. -----
- e) Desarrollar la segmentación, de acuerdo con las pautas indicadas por "EL INDEC", a partir del listado de viviendas del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, enviado por "EL INDEC". -----
- f) Gestionar un local para el desarrollo de la capacitación que brindará "EL INDEC". -----
- g) Proveer el seguro al personal del operativo. -----
- h) Colaborar en las tareas de sensibilización, difusión y efectuar la comunicación en forma directa en los hogares a encuestar. -----
- i) Implementar y coordinar el operativo conjuntamente con "EL INDEC". -----
- j) Recepcionar los cuestionarios completados. -----
- k) Remitir a "EL INDEC" el material completado: cuestionarios y planillas. -----

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: -----

- a) Planificar y organizar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas". -----
- b) Diseñar y desarrollar la metodología que incluye los contenidos temáticos, las definiciones, los cuestionarios y los manuales de instrucción y el diseño de la difusión. -----
- c) Elaborar los perfiles de recursos humanos que "LA DIRECCIÓN" deberá seleccionar con vistas a efectuar el relevamiento. -----
- d) Remitir el material de campo: instructivos, cuestionarios y otros materiales del operativo. -----
- e) Desarrollar el programa de capacitación a los recursos humanos que participarán del operativo. -----
- f) Supervisar, evaluar y auditar el trabajo de campo. -----

SEXTA: "EL INDEC" se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente, hasta un monto de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO (\$ 18.100.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----

SÉPTIMA: Una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio,



"LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total del monto pagado. -----

OCTAVA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70. -----

NOVENA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demorarar el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. --- Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

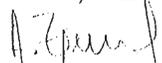
DÉCIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DECIMOPRIMERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DECIMOSEGUNDA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población. -----

DECIMOTERCERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos

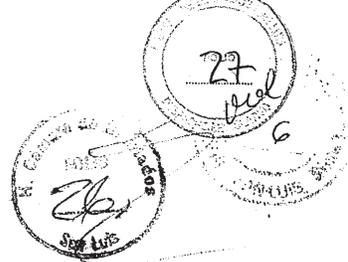

ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos

Dr. 11/07/71
Instituto Nacional de Estadística y Censos

LATINO
ESTADOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



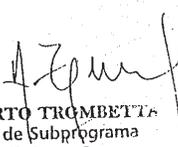
asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula SEXTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. _____

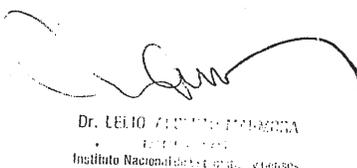
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. _____

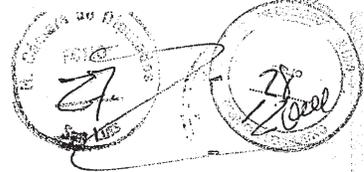
DECIMOCUARTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. _____

DECIMOQUINTA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. _____

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de ~~Noviembre~~ del año 2003.


ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos


Dr. LELIO ZUCCHI
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



DECRETO N°

2435

- MC-2.003-

SAN LUIS, 29 DIC 2003

VISTO:

El Expediente N° 0000-2003-064869, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas" en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que las partes garantizan el estricto cumplimiento, de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, expuestos en la Ley N° 17622;

Que a fs.9 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.10 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.6, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas" en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Art. 2º - Requiérase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.6 del Expediente N° 0000-2003-



CDE DECRETO N°

**-2-
- MC-2.003-**

064869, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Subprograma de Presupuesto Público y Subprograma de Estadística y Censos.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
MONICA SANDRA PEREZ

ES COPIA:

01159

BUENOS AIRES, 07 JUL 2004

SEÑORA JEFA:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar UN (1) ejemplar original firmado por todas sus partes, del Convenio cuyo objetó es establecer una colaboración técnica entre las partes firmantes para la realización del relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004", según se establece en el Acta Acuerdo firmada entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico (SEDRONAR) y "El INDEC".

Saludo a usted atentamente.

INDEC
ef
BGS

[Handwritten Signature]
LIC. BEATRIZ L. GRAUDO & SANCHEZ
Dirección de Coordinación del SEN
INDEC

A LA SEÑORA
JEFA DEL SUBPROGRAMA DE ESTADISTICAS Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SRA. SONIA EDITH MORANDO
S. / D.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", para la realización del relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004", en el aglomerado San Luis y Juana Koslay, según se establece en el Acta Acuerdo firmada entre, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico, en adelante "SEDRONAR" y "EI INDEC", con fecha 6 de febrero de 2004. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio, de la observancia de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, de conformidad con lo estipulado en la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. -----

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la Cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en ésta cláusula: -----

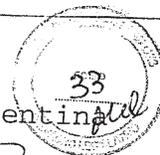
- 1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----
- a) Asignar un Coordinador para el aglomerado San Luis y Juana Koslay y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se



hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia. -----

- b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
- c) Exigir a todo el personal de la estructura, que participe de este relevamiento, el comprobante de contratación del Seguro de Vida y Accidentes Personales. -----
- d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes, incluidos los gastos de movilidad, váticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
- e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
- f) Capacitar al personal que participa del operativo, según las normas establecidas por "EL INDEC". -----
- g) Realizar las tareas de relevamiento de campo en el aglomerado San Luis y Juana Koslay, la recepción y supervisión, así como también las tareas de análisis y la codificación de algunas partes del cuestionario. -----
- h) Disponer de la cartografía de las áreas que surjan de la selección. -----
- i) Aplicar los cuestionarios del Estudio en el aglomerado y en las viviendas seleccionadas. -----
- j) Preparar los cuestionarios y planillas y remitir a "EL INDEC" para el ingreso de la información. -----
- k) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio. -----
- l) Utilizar los fondos depositados por "EL INDEC" exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. -----
- m) Practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total del monto pagado, de acuerdo a los parámetros que se indican en la Cláusula CUARTA del presente una vez finalizadas las actividades establecidas en el mismo. -----

2.- "EL INDEC" se compromete a: -----



- a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 2.220.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----
- b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico. -----
- c) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo. -----
- d) Realizar la selección de las viviendas a encuestar. -----
- e) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas del Estudio. -----
- f) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables del Estudio. -----
- g) Monitorear el desarrollo del relevamiento. -----
- h) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en el Estudio y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo. -----

CUARTA: La rendición final de cuentas deberá ser efectuada por el titular de "LA DIRECCIÓN" y será enviada a "EL INDEC" para su aprobación. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este convenio y detalle de gastos realizados discriminado por rubro (honorarios, viáticos, movilidad y gastos generales), acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria. -----

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios. -----

SEXTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la



imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

SÉPTIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----

OCTAVA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Responsable y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 2 de la cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.-----

DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



ratificación por el Sr. Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas. -----

Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo del año 2004.-

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



DECRETO Nº 4098 - MC-2004.

SAN LUIS, 3 SEP 2004

VISTO:

El Expediente Nº 0000-2004-030899, por el cual el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, con el objeto de realizar el relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto Nº 5119/76, reglamentario de la Ley Nº 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622;

Que los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.7, con el objeto de dar cumplimiento a =



4098

CDE DECRETO N°

- MC-2004 -

relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004", en el aglomerado San Luis y Juana Koslay.

Art. 2º.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2004-030899, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General, de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA

JOSE ALBERTO PEREZ

TIVO
17/03/05
N.º 115



NOTA N° - PE - 2004

SAN LUIS,

Señor
PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS
DR. CARLOS JOSE SERGNESE
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley que propicia la aprobación legislativa de los Convenios suscriptos entre el Estado Nacional, representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio de Estado del Capital, homologados por los Decretos N° 2013-MC-2004, N° 2435-MC-2003, N° 3057-MC-2004 y N° 4098-MC-2004.

El objetivo de los Convenios es dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

Por ello se eleva el presente proyecto, para la sanción de la Ley que se pretende.

Sin otro motivo saludo a Ud. muy atentamente.



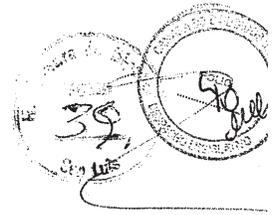
FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley adjunto propicia la aprobación de los Convenios suscriptos entre el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio de Estado del Capital, homologados por los Decretos N° 2013-MC-2004, N° 2435-MC-2003, N° 3057-MC-2004 y N° 4098-MC-2004, que contribuyen a llevar a cabo el Programa de Estadística correspondiente al periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2004, cumpliendo así con los fines públicos expuestos en la Ley Nacional de Estadística N° 17622.

La citada Ley determina que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) es el Organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional y las Direcciones Provinciales de Estadística integran dicho Sistema.

A través de los Convenios la Provincia puede desarrollar los Programas que se mencionan a continuación, para obtener indicadores de medición socioeconómicos, ellos son Encuesta Permanente de Hogares Continua, Encuesta Industrial Mensual Anual, Coeficiente de Variación Salarial, Estadísticas de Permisos de Edificación, Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, Directorio Nacional de Unidades Económicas, Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas, Programa de Análisis Demográfico, Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, Sistemas de Información, Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares, Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas, Estudio Nacional sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Esto permite al Gobierno de la Provincia contar con resultados estadísticos actualizados para la toma de decisiones en las políticas a aplicar.

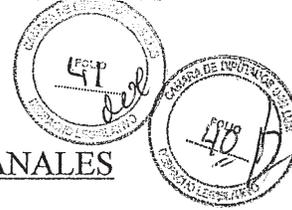


EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º.- Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio de Estado del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al periodo 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

Art.2º. - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ALATINO
PUEBLOS



RESUMEN DE REUNIONES SEMANALES

COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

DIÁ: 05 de Septiembre de 2005

HORA: 15:30

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DRA. IRUSTA, Estela Beatriz		
DR. SERGNESE, Carlos José		
ING. CIMOLI, Jorge Osvaldo		
DRA. ESTRADA, Nora Susana		
DRA. GATICA, Patricia Norma		
DR. PINTO, Jorge Osvaldo		
SR. REVIGLIO, Gustavo Enrique		
DR. ESTRADA, Alberto Víctor		
ING. BRIDGER, Haroldo		

ASUNTOS TRATADOS

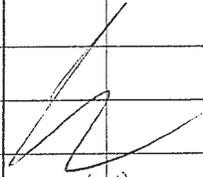
EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
172	125	2005		Aprobación inventario de muebles, material bibliográfico	} Despachos
174	126	2005		Oficios y Ejec. Presupuestaria del Honorable Tribunal de Cuentas al 31/12/04	
173	126	2005			
475	066	2004		Rotificar donación de ropa del Bomberos Voluntarios de Merlo	
472	065	2004		Convenio entre Indec y Gob. de la Prov. San Luis	

OBSERVACIONES:.....

.....

Firma del Auxiliar

En la ciudad de San Luis, a las veintinueve
 días de Agosto del dos mil cinco, siendo las
 quince y treinta horas y, luego de haberse
 realizado la espera reglamentaria, la Comisión de
 Negocios Constitucionales no alcanzó el quorum necesario
 para llevar a cabo la reunión establecida.

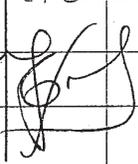
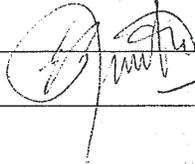
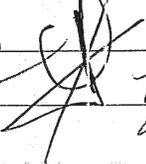
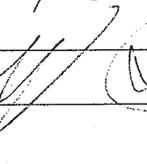
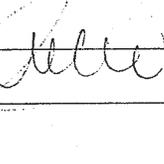

 Diputado Benigno

En la ciudad de San Luis, a los cinco días de Setiembre del
 año dos mil cinco, siendo las quince y treinta horas, y habiendo
 el quorum suficiente, se reúne la Comisión de Negocios Constitu-
 cionales a los fines de tratar expedientes obrantes en Comisión
 de estudio y luego se decide sacar despachos por unanimidad
 de los diputados presentes (Tasta Estela, Seignese Carlos, Prototorge,
 Galica Patricia, Benigno Gustavo) los siguientes Expedientes:

Expte N° 172 folio 125 año 2003, Expte N° 173 folio 126 año 2005,
 Expte N° 174 folio 126 año 2005 Referencia: Aprobar el inventario
 de muebles, útiles y material bibliográfico, aprobar ejecución
 presupuestaria al 31/12/04 del Honorable Tribunal de Cuentas de San Luis.

Expte. N° 475 folio 066 año 2004 Referencia: Ratificar
 donación efectuada por decreto N° 4504-ML y RI-2004 a favor de la
 Asoc. de Bomberos Voluntarios de Morlo.

Expte N° 472 folio 065 año 2004 Referencia: Aprobar Convenio entre
 el Gobierno de la Provi. de San Luis y el Todec.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ENTRADA DESPACHO

05/09/05 16:10

DESPACHO N° 48

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado el Expediente N° 472 Folio 065 Año 2004 – Proyecto de Ley – referido a: Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis y el Estado Nacional con respecto a Programa Nacional de Estadística, y por las razones que dará el Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta, os aconseja la aprobación del presente Despacho:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Ministro del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa Nacional de Estadística correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a ..05.....días de septiembre de 2005.

MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION:

Estela Beatriz Irusta, Jorge Osvaldo Pinto, Carlos José Antonio Sergnese, Patricia Norma Gatica, Alberto Víctor Estrada, Gustavo Enrique Reviglio, Nora Susana Estrada, Jorge Osvaldo Cimoli y Haroldo Bridger.

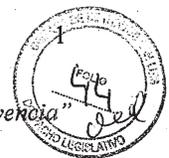
Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P. J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Jorge Pinto

Patricia Norma Gatica

GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO
Dip. Prov. Dpto. Dupuy
Co-Presidente Bloque MNYP



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

10 SESIÓN ORDINARIA - 22 REUNIÓN - 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICION DE HOMENAJE:

- 1 - Con fundamentos de las señoras Diputadas Rosalinda Victoria Lucero de Garcés y María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir homenaje a la memoria de Domingo Faustino Sarmiento, al cumplirse el 11 de septiembre un nuevo aniversario de su fallecimiento. Expediente N° 059 Folio 807 Año 2005 - (mvm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 118 -CS-05 (31-08-05) adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° XIV - 0474-2005 referido a: Colegio de Ingenieros Agrónomos Y Profesiones Afines. Expediente Interno N° 241 Folio 153 Año 2005. (rs.)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/05 (31-08-05) de los señores Diputados Facundo Andrés Endeiza, Sesar Rolando Ochoa y Haroldo Bridger, mediante la cual proponen al Diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP) como Vicepresidente II de esta Cámara de Diputados. (MdE 628/88/05 Letra "E"). Expediente Interno N° 242 Folio 153 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL

- 2 - Nota S/N (31-08-2005) del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2005. (MdE 633 F. 89/05 Letra "G") Expediente Interno N° 243 Folio 153 Año 2005. (rs.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N (31-08-2005) del Sub Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2005. (MdE 634 F. 89/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 244 Folio 154 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 63-MC-2005 (01-09-05) de la señora CPN Lucia Teresa Nigra, Vice Ministro del Capital-Economía, mediante la cual adjunta nota remitida por la Titular de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, haciendo correcciones a la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2006, fotocopia de nota del Superior Tribunal de Justicia sobre tasas judiciales y fotocopia de modificaciones al Código Tributario. Expediente Interno N° 245 Folio 154 Año 2005. (rs).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N (02/09/05) de la Licenciada Graciela Jasiner del Instituto de Investigaciones Grupales, mediante la cual agradece el envío de los DOS (2) Tomos del Digesto de la Legislación vigente en la provincia de San Luis. (MdE 638 F 090/05 Letra "J") Expediente Interno N° 246 Folio 154 Año 2005. (fb.)

A CONOCIMIENTO Y A AL ARCHIVO

IV - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Luis Enrique Cabrera, Manuel Orlando Grillo y Alberto Víctor Estrada del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP), Nora Susana Estrada del Bloque Lealtad, Jorge Olagaray del bloque Unión Cívica Radical (UCR), Jorge Osvaldo Cimoli del Bloque Movimiento Ciudadano (MC) y Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial (FUP) referido a: Declarar de Interés Provincial el Centenario de la Biblioteca Pública, Popular y Municipal Juan Bautista Alberdi de la Ciudad de Villa Mercedes. Expediente N° 058 Folio 807 Año 2005 - (rs).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Enrique Reviglio y Alberto Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP), referido a: Declarar de Interés Provincial a la Expo - Angus Buena Esperanza 2005 y Exposición Agro Industrial del Sur de San Luis. Expediente N° 061 Folio 808 Año 2005 - (rs).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

V - DESPACHO DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 475 Folio 066 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Aprueba la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de la Villa de Merlo, efectuada por el Poder Ejecutivo a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Merlo. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta. (rs)

DESPACHO N° 47 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 472 Folio 065 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Aprobar los Convenios suscriptos entre Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional con respecto a Programa Nacional de Estadística. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta. (rs)

DESPACHO N° 48 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 172 Folio 125 Año 2005 Proyecto de Resolución referido a: Aprobar el Inventario de Muebles y Útiles, la Ejecución Presupuestaria e Inventario de Material Bibliográfico al 31 de diciembre de 2004; del Honorable Tribunal de Cuenta. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta. (rs)

DESPACHO N° 49 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 068 Folio 095 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2006. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (Mel).

DESPACHO N° 50 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

VI - ORDEN DEL DIA:

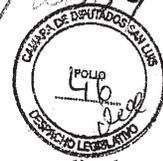
1 - DESPACHO N° 46 - MAYORIA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 061 Folio 093 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2006. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (rs)

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

rs/JS - 06-09-05 12:55 hs.

**VII. PRECISACIONES:**

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias, Presidente. El Bloque del Movimiento Nacional y Popular, va a pedir el tratamiento sobre tablas, tal como lo pedimos ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria, del Romano IV-Punto 1, que es un Proyecto de Declaración, referido a: Declarar de interés Provincial el Centenario de la Biblioteca Popular, Municipal, Juan Bautista Alberdi, de Villa Mercedes.

También el tratamiento sobre tablas del Romano IV-Punto 2, que es un Proyecto de Declaración; referido a: Declarar de interés Provincial a la Expo- Angus Buena Esperanza y Expo-Agro Industrial del Sur de San Luis.

Y también, en el Romano V-Punto 2, pedido de tratamiento sobre tablas, de el Despacho N° 47 Expediente N° 472-Folio 065-Año 2.004, respecto a un Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia y el INDEC.

Eso sería, Presidente, lo que pediría el Bloque del Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Diputado.

Sí ningún otro Diputado solicita la palabra, y teniendo entendido esta Presidencia, de acuerdo a Reunión de Labor Parlamentaria, se habría prestado conformidad de todos los Bloques, no se, si desean que de la palabra para que de las razones de urgencia, o votamos el pedido de tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Pediríamos que se vote a excepción del Convenio con el INDEC, Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien. Entonces vamos a someter a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano IV-Punto 1 y 2.

Lo vamos hacer en forma conjunta. ¿Están de acuerdo? Romano IV-Punto 1 y 2.

Bien. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace.

Aprobado por Unanimidad.

Ahora, tiene la palabra el Diputado Reviglio para dar las razones de urgencia del Romano V-Punto 2.

Sr. Reviglio: Gracias, Presidente. Sí tiene que ver con que las comunicaciones en la declaración de interés provincial de ambos proyectos lleguen en tiempo y en forma, y de esa manera en todo lo que tiene que ver con la difusión de los 100 años de la Biblioteca y de la Expo-Angus Buena Esperanza y Exposición Agro Industrial de Buena Esperanza, puedan ser tenidos en cuenta estas



declaraciones para una mejor difusión y, para una mejor importancia de ambas propuestas. Nada más, Señor Presidente.

gpm

Graciela Patricia Miranda

07-09-05 - 10: 46 Hs.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: ¿Me permite?, ya se había votado, está dando las razones de urgencia para que votemos lo que ya votamos...

Sr. Presidente (Sergnese): No, no, usted mismo pidió que se tratara directamente la votación de los dos puntos, menos el que se refería al Convenio con el INDEC...

Sr. Haddad: Por eso, y ya lo aprobamos el tratamiento sobre tablas del 1 y 2.

Sr. Presidente (Sergnese): El 1 y 2 ya lo aprobamos, pero este se trata del Romano V - punto 2.

Sr. Haddad: No, no, estaba hablando del IV 1 y 2 Señor Presidente, acaba de dar las razones de urgencia del Romano IV 1 y 2. Ya está votado Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bueno, Romano IV – Punto 1 que es, Diputado, Declarar de Interés Provincial el Centenario de la Biblioteca Pública, Popular y Municipal Juan Bautista Alberdi de la Ciudad de Villa Mercedes. Ya se votó.

Romano IV – Punto 2, Expediente 061 – Folio 808 – Año 2005. Declarar de Interés Provincial a la Expo – Angus, Buena Esperanza 2005 y Exposición Agro – Industrial del Sur de San Luis, ya se votó.

Sr. Haddad: Se aprobó tratarlo sobre tablas.

Sr. Presidente (Sergnese): Sí, se aprobó tratarlo sobre tablas.

Sr. Haddad: ¿Y para qué da las razones de urgencia ahora?

Sr. Presidente (Sergnese): Porque usted pidió que no se votaran en forma conjunta el tercer punto que pidió tratamiento sobre tablas. Que es el punto Romano V – Punto 2, Despacho N° 48 dictado por unanimidad de la Comisión de Negocios Constitucionales, Expediente 472 – Folio 065 – Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Aprobar los Convenios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional con respecto al Programa Nacional de Estadística y Censo.

Sr. Haddad: ¿Me permite Señor Presidente? Precisamente, creo que el Miembro Informante tenía que dar las razones de urgencia de esto que usted acaba de leer, no de los dos anteriores, que ya estaban aprobados.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Gustavo Reviglio para dar las razones de urgencia.



Sr. Reviglio: Gracias Señor Presidente. En realidad tienen que ver las razones de urgencia, porque son Convenios que se han firmado en el 2004 y de alguna manera es necesario que esta Legislatura lo pueda homologar, y de esa manera dejar sentado la homologación de los mismos, dada la antigüedad de la firma de ambos Convenios. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputados.

Vamos a someter a votación ahora, el Proyecto, perdón, el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano V – Punto 2, Despacho N° 48; los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace

25 por la afirmativa y 5 por la negativa. Aprobado por 2/3 el tratamiento sobre tablas.

Corresponde en consecuencia, tratar ahora, en primer lugar los temas que se ha aprobado el tratamiento sobre tablas, se abre el debate, para tratar el Romano IV – Punto 1, es un Proyecto de Declaración, con fundamento de los Señores Diputados: Luis Enrique Cabrera, Manuel Orlando Grillo y Alberto Víctor Estrada del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP), Nora Susana Estrada del Bloque Lealtad, Jorge Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR), Jorge Osvaldo Cimoli del Bloque Movimiento Ciudadano (MC) y Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial (FUP) referido a: Declarar de Interés Provincial el Centenario de la Biblioteca Pública, Popular y Municipal Juan Bautista Alberdi de la Ciudad de Villa Mercedes. Expediente N° 058 Folio 807 Año 2005.

Tiene la palabra el Miembro Informante, Diputado Cabrera.

Sr. Cabrera: Señor Presidente, este Proyecto de Declaración que estamos tratando..., primero quiero resaltar que ha sido firmado por los Diputados del Bloque Movimiento Nacional y Popular, Movimiento Ciudadano, por el Diputado Bridger, por la Unión Cívica Radical y, que se trata fundamentalmente de una de las Instituciones de mucha importancia para nuestra Ciudad de Villa Mercedes, que es la Biblioteca Alberdi, que el próximo 16 de septiembre cumple 100 años. Allá por el 16 de septiembre de 1905, el Concejo Deliberante aprueba la ordenanza de la Fundación de esta Biblioteca Municipal, donde comienza en sus primeros tiempos, con donaciones de libros de los vecinos, y hoy es una de las Bibliotecas Municipal, Popular y Pública, más importante que tiene nuestra ciudad, con más de 15.000 volúmenes aproximadamente.

Esta es una Institución cultural y popular muy importante para nuestra ciudad, se están realizando diferentes actividades en el marco de este centenario, nosotros decimos que nuestra ciudad el próximo año cumple los 150 años y, hablar de una institución que ha permanecido en el tiempo por 100 años, realmente es de suma importancia, por lo tanto, nosotros entendemos



la Expo Angus Buena Esperanza 2.005 y Exposición Agro Industrial del Sur de San Luis, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace -

Aprobado por... casi unanimidad; 32 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, aprobado por dos tercios.

Habiéndose aprobado por dos tercios, por Secretaría Legislativa se harán..., con el voto afirmativo, de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Declaración, por Despacho de Secretaria Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

Pasamos ahora al Romano V, Punto 2; es un Despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 472, folio 065/04, Proyecto de Ley, referido a: Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, con respecto al Programa Nacional de Estadísticas. Miembro Informante, Diputada Irusta.

Sra. Irusta: Gracias, Señor Presidente. En realidad el tema que voy a fundamentar no es un tema nuevo, porque como bien sabemos, mediante los convenios realizados entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital, y el Estado Nacional, a través del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INDEC, se pueden desarrollar programas como, por ejemplo, encuestas permanente de hogares continuas; encuesta industrial mensual-anual; coeficiente de variación salarial; estadísticas de permisos de edificación; índices de precios al consumidor a nivel nacional; directorio nacional de unidades económicas; sistema integrado de estadísticas socio demográficas y diversos programas y encuestas que le permiten al gobierno de la Provincia de San Luis, contar con resultados estadísticos actualizados para la ejecución de políticas importantes.

El presente Proyecto de Ley, tiene como un propósito la aprobación de dichos convenios homologados por los Decretos 2.013, del Ministerio del Capital del año 2.004; Decreto 2.435, del Ministerio del Capital, pero del año 2.003; Decreto N° 3.057 del año 2.004 y Decreto 4.098, también del año 2.004; que contribuyen a llevar a cabo el programa de estadísticas nacional y correspondiente al periodo que va desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2.004.

Cumpliendo así con los fines públicos expuestos en la Ley Nacional de Estadísticas, Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/70.

La citada Ley, determina que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, INDEC, es el organismo que dirige el sistema estadístico nacional, y lógicamente las direcciones provinciales de estadísticas integran dicho sistema, por lo que bien puede entenderse que lo que siempre ha comprendido cada convenio, es una colaboración técnica y financiera entre las partes.



A razón de lo expuesto, es que solicito a los Señores Diputados, que acompañen con su afirmativo, en la aprobación en general y en particular, del citado proyecto. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Tiene la palabra el Diputado Fidel Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, realmente, lamentamos no tener un miembro de nuestro Bloque en la Comisión de Asuntos Constitucionales, porque podríamos haber planteado ahí alguna modificación al texto de la Ley, que nos hubiera permitido votarlo, porque nosotros no estamos en contra de que la Provincia celebre convenios con el INDEC, es más, nos parece conveniente y necesario que se haga, ya que si el Estado Nacional, cuenta con este Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, entonces, sería muy útil la colaboración con el Sub Programa de Estadísticas y Censos de la Provincia y, poder realizar las estadísticas y los censos que nos permita conocer ciertos aspectos de la realidad que, en lugar de ser subjetivos por la percepción de cada ciudadano, pasen a ser objetivos porque contaríamos con números que nos darían esos indicadores.

Nosotros lo que hubiéramos sugerido era, que en texto de la Ley se agregara, está bien que está este Proyecto de Ley, y lo que está haciendo es aprobando los Decretos de Homologación que en cada uno de ellos dice: requiérase de la Honorable Legislatura Provincial, la aprobación del convenio, entonces, se está dando lugar a estos Decretos, lo que no entendemos, Señor Presidente, porque cada uno de estos Decretos, así como le pide a la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del convenio, no establece que cada vez que se cuente con resultados de estos estudios, de esta estadística y de estos censos hechos en conjunto entre la Nación y la Provincia, dichos resultados deberían obligatoriamente, por imperio del Decreto que lo homologa o de la Ley que sancionamos, ser enviados a esta Legislatura. De tal manera que en lugar de que todo estos relevamientos que se hagan, ser un resorte de información exclusiva del Poder Ejecutivo, fuera también esa, esos datos, conocidos oportunamente en tiempo, en forma por todos los Legisladores, quienes también podrían tener una, mucho mejor percepción de la realidad, en base a estas estadísticas y censos, que le podrían facilitar su trabajo legislativo, que podrían orientar determinados proyectos de pedidos de informe, de ley, de declaración, de resolución en base a los datos que pudiéramos tener y, en los años que llevo acá, nunca me llegó ningún resultado de esto que ahora, se está pretendiendo que se apruebe, que para colmo es del año 2.004, o sea, tampoco entendemos por qué estos Decretos de Homologación, que tienen fecha del inicio del año 2.004, acá hay Decretos del 27 de mayo del 2.004; hay Decretos de Septiembre del 2.004, o sea, que todos estos Decretos de Homologación..., hay uno del 29 de diciembre del 2.003, entonces, todos estos Decreto de Homologación, los ha ido haciendo el



Poder Ejecutivo, ha ido pidiendo en cada una de sus Decretos, que fueran requiriéndolo Honorable Legislatura, que se aprobaran estos convenios, pero pareciera ser que ha ido pasando ya casi dos años y esto nunca se hizo. Entonces, tampoco entendemos por qué el tratamiento sobre tablas ///

IRT

Isabel Torino

07/09/2.005 – 11.06 Hs.

/// ni bien estuvo listo el Despacho, por eso no dimos lugar y no aprobamos el tratamiento sobre tablas, y toda vez que además insisto que no tenemos participación en la Comisión que emitió este Despacho.

Entonces, no teniendo nosotros las respuestas a las preguntas que nos estamos formulando, de por qué, primero, pasan casi dos años, segundo, por qué no se establece en el texto de la Ley la obligación del Poder Ejecutivo Provincial de, en un plazo perentorio, como puede ser siete días a partir de que cuenta con los resultados que le entregue el INDEC, estos sean girados a la Legislatura. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Vamos a ver primero si algún otro Diputado ¿Algún otro Presidente de Bloque desea hacer uso de la palabra?.

Sra. Sirabo: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias, Presidente. Simplemente, voy a adelantar mi voto negativo a este Convenio, no estoy de acuerdo; puedo decirles que la razón más valedera que tengo para decirlo es el Señor representante en el acto, el Director a cargo, Señor Luis Alberto Trombeta, en definitiva ¿Este Señor es Periodista independiente? ‘Manéjese, Periodista’, le dijeron un día y terminó siendo funcionario. Por otro lado, honestamente, estando este Señor a cargo de esto, no sé a dónde van a ir a parar los ciento cuarenta y cuatro mil pesos.

Por esta razón, Señor Presidente, voto por la negativa. Gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

¿Algún otro Presidente de Bloque desea hacer uso de la palabra? No. ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra, sino voy a conceder, por último, la palabra a la Miembro Informante?.

Tiene la palabra, para cerrar el debate, la Miembro Informante, Diputada Irusta.

Sra. Irusta: Gracias, Señor Presidente. Teniendo en cuenta lo que ha manifestado el Diputado Haddad, y como él lo dijo recién que desde los años que lleva acá nunca ha podido tener un resultado fehaciente, como resumen de este tipo de censos, de este tipo de estadísticas. A mí lo



que me cabe preguntar, realmente, si él en alguna oportunidad ya lo ha solicitado ¿Ya lo solicitaste? Eso es lo que quiero saber; porque de no ser así, Señor Presidente, de que no lo haya solicitado antes, yo creo que es buena la oportunidad para que lo vaya planteando así en lo sucesivo van a ver, en cierta medida, satisfechas sus expectativas. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Terminó, Señora Diputada?.

Sra. Irusta: Sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Entonces, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley que tiene Despacho N° 48, por Unanimidad, de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expte. N° 472, Folio 065, Año 2004. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Veintidós votos por la afirmativa.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su Revisión.

Pasamos ahora al Orden del Día. Romano VI, Punto 1), Despacho N° 46, por Mayoría, de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expte. N° 061, Folio 093, año 2005, Proyecto de Ley referido a la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2006. Miembro Informante el Diputado Luis Enrique Cabrera. Tiene la palabra.

Sr. Cabrera: Señor Presidente: estamos tratando el Proyecto de Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal del Año 2006, debemos destacar que este Despacho que estamos tratando es por Mayoría; y también quiero destacar que hace una semana atrás nos visitó el Ministro del Capital con los funcionarios de la Provincia, estuvimos escuchando, no solamente las explicaciones de los beneficios que tiene esta Ley Impositiva en lo general, sino también muchos Diputados del oficialismo y de la oposición consultando algunos aspectos, y también estuvimos anteriormente con funcionarios de la Provincia, en la Comisión, también hablando del mismo sentido.

Como punto fundamental de este Proyecto de Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal del Año 2006 debo destacar que no se crean nuevos impuestos, ni se incrementan las bases imponibles, recalcando obviamente el marco de seguridad jurídica y previsibilidad, desde el punto de vista económico, todos sabemos que la última reforma impositiva data de Diciembre del año 2000, y desde ese entonces el escenario tributario Provincial no ha sido modificado, pese a las crisis fuertes que hemos tenido a nivel nacional, pero de todas maneras no ha sido modificado en esta Provincia.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1º.- Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Ministro del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa Nacional de Estadística correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

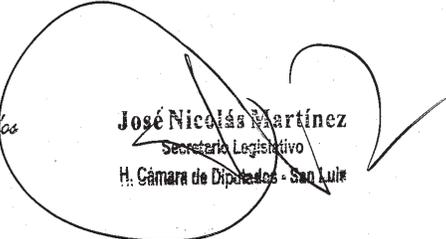
RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a siete días de septiembre de dos mil cinco.
Mel.

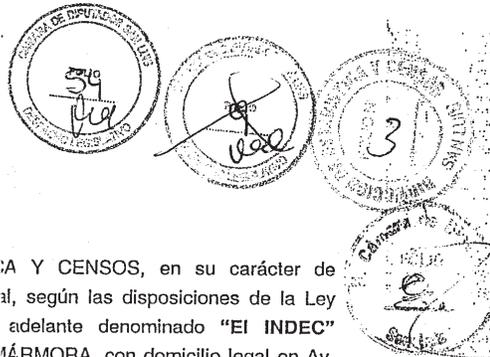
Es copia

DON JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

Firmado:
DOCTOR CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



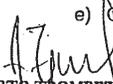
Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director a cargo Señor Luis Alberto TROMBETTA, con domicilio legal en la calle Pte. Illia y Junín Piso 1°, SAN LUIS, convienen celebrar "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en la Provincia de San Luis a realizarse en departamentos seleccionados por el Marco de Muestreo Nacional de Viviendas y con tal fin implementar una colaboración técnica entre las partes, que permita al "EL INDEC", cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema.-----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Disposición de INDEC 176/99, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.-----

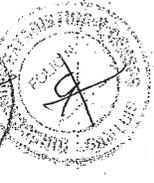
TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula: -----

- 1.- "EL INDEC" se compromete a: -----
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apart. 1° y 2° y artículo 8° de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 144.736.-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas, la primera del 40% del monto total, dentro de los QUINCE (15) días, la segunda del 30% del monto total, dentro de los CUATRO (4) meses y la tercera del 30% restante, dentro de los OCHO (8) meses, todas a partir de la fecha de la Resolución aprobatoria del presente convenio.-----
 - b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.-----
 - c) Impartir normas metodológicas mediante documentos y/o comunicados.-----
 - d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la Encuesta.-----
 - e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables


ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos


Rodrigo Rodríguez
Comandante en Jefe
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



de la Encuesta. -----

- f) Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso. -----
- g) Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y corrección de estos. -----
- h) Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos. -----
- i) Suministrar los formularios, cuestionarios, manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y el procesamiento. -----
- j) Realizar la selección de las viviendas a encuestar. -----
- k) Proveer la base de datos correspondiente a la información provincial recopilada. -----

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----

- a) Asignar un Coordinador Provincial, y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido del responsable se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehacientemente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia. -----
- b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo. -----
- d) Los viáticos se abonarán de acuerdo a la escala que "EL INDEC" comunique por nota antes del comienzo del operativo. -----
- e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
- f) Proveer el equipamiento informático adecuado para el ingreso de los cuestionarios, planillas y formularios e impresión de planillas de control. -----
- g) Realizar las tareas de relevamiento de la encuesta en las viviendas seleccionadas en las áreas que conforman el Marco de Muestreo Nacional de Viviendas. -----
- h) Realizar las tareas de recepción, supervisión, análisis y evaluación de los cuestionarios. -----
- i) Disponer y preparar la cartografía para las áreas a relevar. -----
- j) Ingresar la información siguiendo las pautas fijadas y en el sistema de ingreso provisto por "EL INDEC". -----
- k) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia, dentro de los treinta (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Conjuntamente "LA DIRECCIÓN" deberá remitir: 1) detalle de las erogaciones efectuadas, 2) resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto, 3) extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al periodo que se rinde. -----

Alberto Trombetta
ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos

José Nicolás...
Secretaría de Diputados
San Luis

José Nicolás...
Secretario de Diputados
H. Cámara de Diputados - San Luis

- l) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN".
- m) Aplicar los cuestionarios de la Encuesta según lo indicado en la cláusula PRIMERA, la aplicación de los mismos en áreas distintas a las referidas serán motivo de aprobación por "EL INDEC".
- n) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio, sin la previa conformidad de "EL INDEC".
- o) "LA DIRECCIÓN" se compromete a no utilizar el Marco de Muestreo Nacional de Viviendas para operativos distintos a los expresamente acordados con "EL INDEC".

CUARTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2ª inciso c), 3ª inciso e) III), 3º inciso f) y 4ª, todos del Decreto Nº 3110/70.

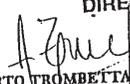
QUINTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor, que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alargare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto, cronograma de tareas y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

SEXTA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

SÉPTIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas de relevamiento de la Encuesta.

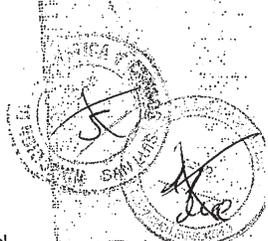
NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Estudios

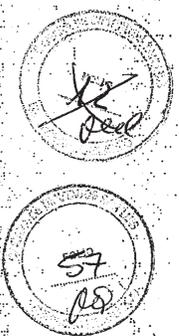
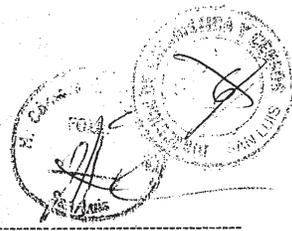

ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos



Secretaría de Legitimación
Comisión de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario de Legitimación
H. Cámara de Diputados - San Luis





de Ingresos y Gastos de los Hogares. -----

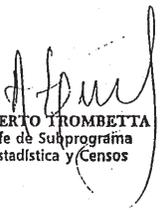
DÉCIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera. -----

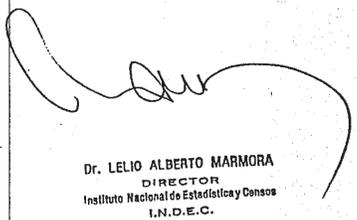
- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

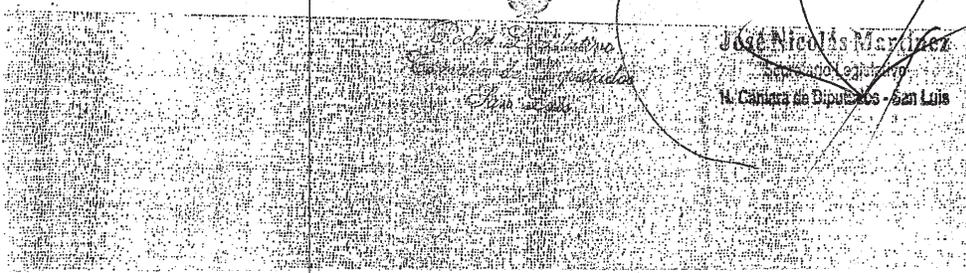
DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley 17622 y su reglamentación. -----

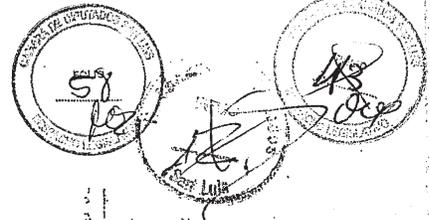
DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 28 días del mes de noviembre de 2003.


ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos


Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.





DECRETO N° - MC-2004-

SAN LUIS, 18 JUL 2004

VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-018386, por el cual el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de dar cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en la Provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 3110/70 reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que las partes garantiza la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622;

Que los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.

Que a fs.9 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.10 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

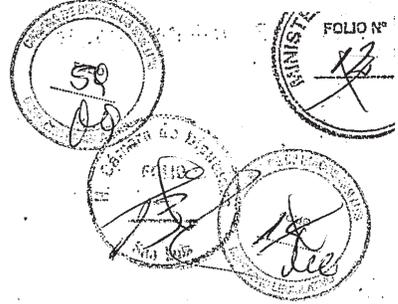
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1° Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.6, con el objeto de dar

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



3057

CDE DECRETO N° -2- - MC-2004-

cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en la Provincia de San Luis.

Art. 2º. - Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.6 del Expediente N° 0000-2004-018386, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3º. - Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).

Art. 4º. - Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

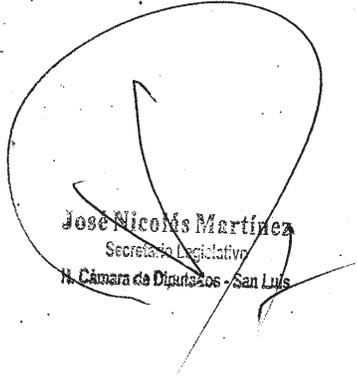
Art. 6º. - Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.



ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
JOSE ALBERTO PEREZ

ANA MARIA OHOS
JEFE DESPACHO
MINISTRO DEL CAPITAL

*Podex Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*





2004 - Año de la Antártida Argentina

CUDAR: MDTA-801:13531/04

NOTA INDEC Nº: 00418

BUENOS AIRES, 02 ABR 2004



SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar UN (1) ejemplar original firmado por todas sus partes del Convenio Marco 2004 celebrado entre el INDEC y ese Organismo con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al periodo 1º de enero al 31 de diciembre de 2004.

Saludo a usted atentamente.

INDEC
msw
lgs
BGS

Lic. RAIRIZ L. GRAUJO de SANCHEZ
Dirección de Coordinación del SEN
INDEC

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

AL SEÑOR DIRECTOR DEL
SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
S. / D.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



2004 - Año de la Antártida Argentina



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por la Señora Ministra del Capital CPN Mónica Sandra PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 934, piso 2º, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Convenio Marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y EL SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la provincia de SAN LUIS, en adelante denominado "LA DIRECCIÓN" ", que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto Nº 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que a continuación se detallan: _____

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. _____
2. Encuesta Industrial Mensual y Anual. _____
3. Coeficiente de Variación Salarial. _____
4. Estadísticas de Permisos de Edificación. _____
5. Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional. _____
6. Directorio Nacional de Unidades Económicas. _____
7. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. _____
8. Programa de Análisis Demográfico. _____
9. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. _____
10. Sistemas de Información. _____

SEGUNDA. Los subprogramas se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3110/70; el monto total a aplicar en dicho subprograma; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; el valor indicativo máximo de la movilidad y viático, si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos de obra; el cronograma de entrega de ambas partes. _____

En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. _____

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional,

P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital

Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



2004 - Año de la Antártida Argentina



garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 2715, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeran en las respectivas Actas Complementarias.

- 1.- "EL INDEC" se compromete a:
 - a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 70.691.-).
El importe será abonado en TRES (3) cuotas:
 - La primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.
 - La segunda del 40% del monto total, durante el mes de junio de 2004, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.
 - La tercera del 20% del monto total, durante el mes de setiembre de 2004, contra aprobación del Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados.
 - b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
 - c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.
 - d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.
 - e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.
- 2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:
 - a) Asignar un responsable por "LA DIRECCIÓN" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.
 - b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.

C.P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias. _____
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. _____
- e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de mayo y agosto de 2004. _____
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Conjuntamente, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir: _____
 - Detalle de las erogaciones efectuadas. _____
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. _____
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. _____
- g) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. _____
- h) La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". _____

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70. -

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, dentro del ejercicio, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto Nº 3110/70. _____

SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA. _____

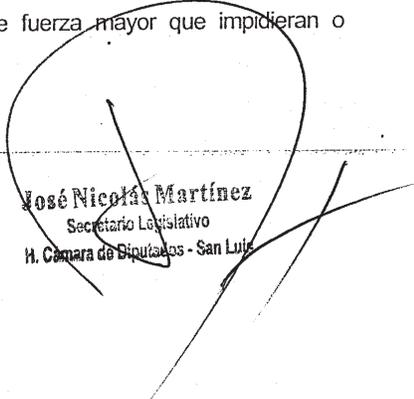
OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o

ELIO...
SECRETARIO...

C.P.N. Mónica Sandra Pérez
Secretario de

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis





MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina



demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

DECIMOPRIMERA: "LA DIRECCIÓN" asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto N° 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recaba por el presente convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de "LA DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a que pertenece "LA DIRECCIÓN". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13. "LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

DECIMOSEGUNDA: En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

DECIMOTERCERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que

P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital

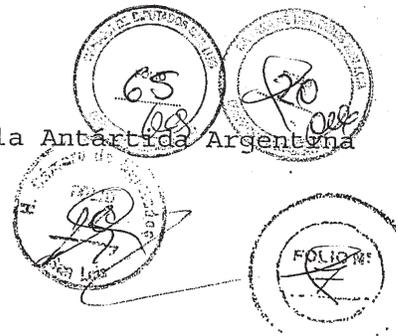
*Podor Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis*

*José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis*



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina



integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:_____

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. _____
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. _____

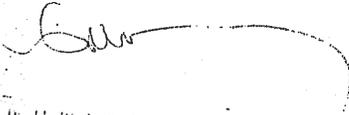
DECIMOQUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. _____

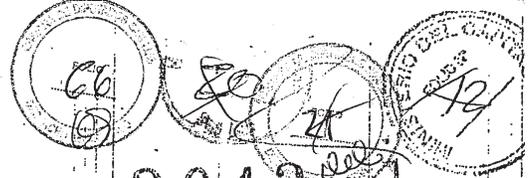
DECIMOSEXTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. _____

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2004.-

C.P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



2013

DECRETO N° - MC-2004

SAN LUIS, 27 MAY 2004

VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-013254, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que el Subprograma de Estadística y Censos será el encargado de la ejecución del Programa de Estadística, para el cual se deberá reglamentar la normativa que asegure un correcto y eficiente desarrollo de las tareas en tiempo y forma;

Que el Programa mencionado consta de Subprogramas los cuales se acordarán mediante Actas Complementarias;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

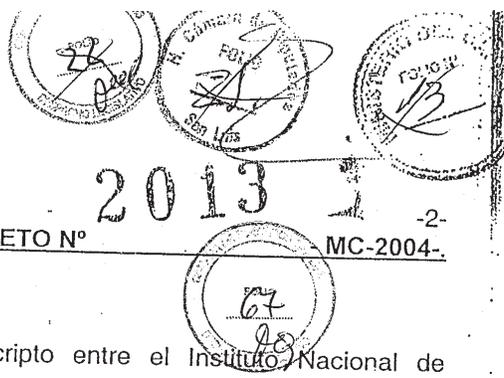
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



2013

CDE DECRETO N° MC-2004-

- Art. 1º.- Homologar el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.7, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
- Art. 2º.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2004-013254, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.
- Art. 3º.- Los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.
- Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).
- Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma de Estadística y Censos.
- Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.
- Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
 ALBERTO JOSE PEREZ

José Nicolás Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

BUENOS AIRES, 11 NOV 2001

SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar UN (1) ejemplar original firmado por todas sus partes del Convenio celebrado entre el INDEC y ese Organismo con el objeto de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas", (Chané, Chorote, Chulupí, Diaguita Calchaquí, Huarpe, Kolla, Mapuche, Mbyá, Mocoví, Ona, Pilagá, Ranku'che, Tapiete, Tehuelche, Toba, Tupí Guaraní, Wichí, otro pueblo indígena) en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001

Saludo a usted atentamente.-



Dr. RAFAEL GARRIDO de SANCHEZ
Dirección de Coordinación del SEN
INDEC


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

AL SEÑOR
JEFE DEL SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SR. ALBERTO TROMBETTA
S. / D.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MARMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director a cargo Señor Luis Alberto TROMBETTA, con domicilio legal en la calle Pte. Illia y Junín Piso 1º, SAN LUIS, convienen celebrar "ad-referendum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación, el presente convenio que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

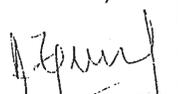
PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas"; (Chané, Chorote, Chulupí, Diaguita, Calchaquí, Huarpe, Kolla, Mapuche, Mbyá, Mocoví, Ona, Pilagá, Rankulche, Tapiete, Tehuelche, Toba, Tupí Guaraní, Wichí, Otro pueblo indígena) en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. -----

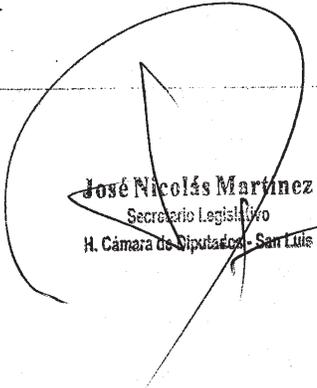
TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

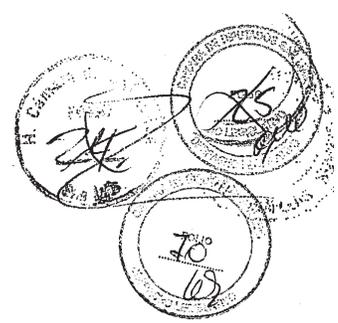
CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----

- Seleccionar y contratar un equipo coordinador del operativo, según el perfil remitido por "EL INDEC", responsable de cumplimentar los ítems que se detallan a continuación. -----
- Constituir un Comité de Ejecución con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que implemente el plan de trabajo diseñado por "EL INDEC". -----
- Realizar la convocatoria y seleccionar al personal del operativo: encuestadores,


ALBERTO TROMBETTA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



supervisores, recepcionistas, asistentes de campo; según los perfiles remitido por "EL INDEC" y contando con la colaboración del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS en lo que es materia de su competencia. -----

- d) Preparar e imprimir la cartografía requerida. -----
- e) Desarrollar la segmentación, de acuerdo con las pautas indicadas por "EL INDEC", a partir del listado de viviendas del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, enviado por "EL INDEC". -----
- f) Gestionar un local para el desarrollo de la capacitación que brindará "EL INDEC". -----
- g) Proveer el seguro al personal del operativo. -----
- h) Colaborar en las tareas de sensibilización, difusión y efectuar la comunicación en forma directa en los hogares a encuestar. -----
- i) Implementar y coordinar el operativo conjuntamente con "EL INDEC". -----
- j) Recepcionar los cuestionarios completados. -----
- k) Remitir a "EL INDEC" el material completado: cuestionarios y planillas. -----

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: -----

- a) Planificar y organizar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas". -----
- b) Diseñar y desarrollar la metodología que incluye los contenidos temáticos, las definiciones, los cuestionarios y los manuales de instrucción y el diseño de la difusión. -----
- c) Elaborar los perfiles de recursos humanos que "LA DIRECCIÓN" deberá seleccionar con vistas a efectuar el relevamiento. -----
- d) Remitir el material de campo: instructivos, cuestionarios y otros materiales del operativo. -----
- e) Desarrollar el programa de capacitación a los recursos humanos que participarán del operativo. -----
- f) Supervisar, evaluar y auditar el trabajo de campo. -----

SEXTA: "EL INDEC" se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente, hasta un monto de PESOS DIECIOCHO MIL CIEN (\$ 18.100.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----

SÉPTIMA: Una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, -----

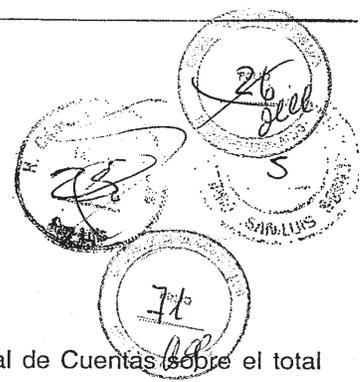
- 2 -

Alberto Trombetti
ALBERTO TROMBETTI
Jefe de Subprograma

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
Calle 14 de Mayo 1000 - Montevideo

Jose Nicolás Martínez
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Jose Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



“LA DIRECCIÓN” deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total del monto pagado. -----

OCTAVA: “EL INDEC” podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual “LA DIRECCIÓN” se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70. -----

NOVENA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demorarar: el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. ----
Previamente a dicha reformulación “LA DIRECCIÓN” rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

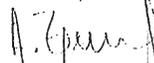
DÉCIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por “EL INDEC”, “LA DIRECCIÓN” deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DECIMOPRIMERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DECIMOSEGUNDA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por “LA DIRECCIÓN” a través de su Director y por “EL INDEC” a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población. -----

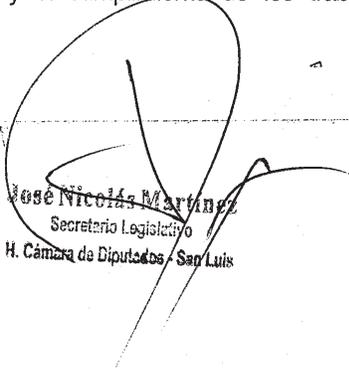
DECIMOTERCERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

a) “LA DIRECCIÓN” podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos


ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos

Dr. 1100/70
Instituto Nacional de Estadística y Censos

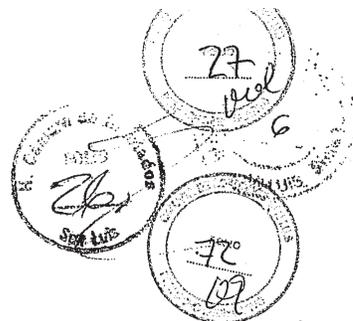

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

LATINIA
SUDAMERICANA



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



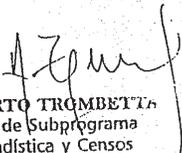
asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula SEXTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. _____

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. _____

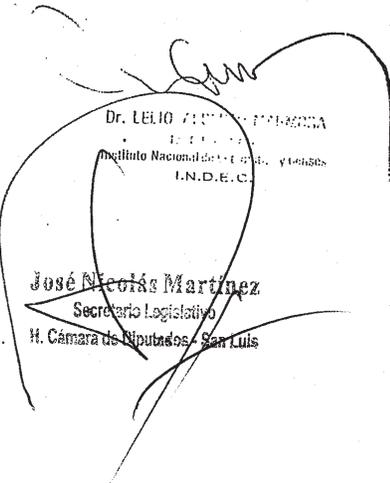
DECIMOCUARTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. _____

DECIMOQUINTA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. _____

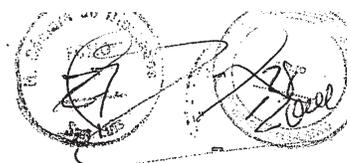
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de ~~Noviembre~~ del año 2003.


ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. LEILIO
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

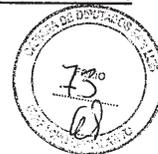


DECRETO N°

2435

-MC-2.003-

SAN LUIS, 29 DIC 2003



VISTO:

El Expediente N° 0000-2003-064869, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas" en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que las partes garantizan el estricto cumplimiento, de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, expuestos en la Ley N° 17622;

Que a fs.9 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.10 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

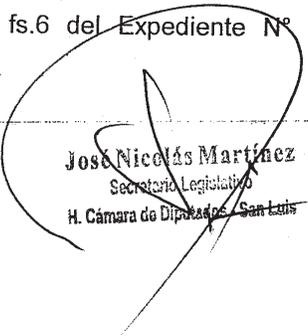
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

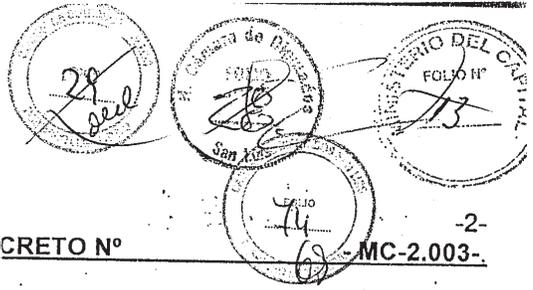
DECRETA:

Art.1º. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.6, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas" en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Art. 2º. - Requiérase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.6 del Expediente N° 0000-2003-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



CDE DECRETO N°

-2- MC-2.003-

064869, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Subprograma de Presupuesto Público y Subprograma de Estadística y Censos.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Capital.

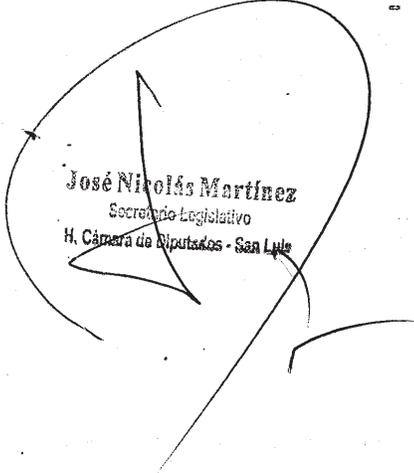
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA

MONICA SANDRA PEREZ

ES COPIA:


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

3
C.C.I.: 29520107

01159

BUENOS AIRES, 07 JUL - 2004

SEÑORA JEFA:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar UN (1) ejemplar original firmado por todas sus partes, del Convenio cuyo objetó es establecer una colaboración técnica entre las partes firmantes para la realización del relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004", según se establece en el Acta Acuerdo firmada entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico (SEDRONAR) y "El INDEC".

Saludo a usted atentamente.

INDEC
EF
DGS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Lic. RAFAEL L. GIRAUDO de SANCHEZ
Dirección de Coordinación del SEN
INDEC

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

A LA SEÑORA
JEFA DEL SUBPROGRAMA DE ESTADISTICAS Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SRA. SONIA EDITH MORANDO
S. / D.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", para la realización del relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004", en el aglomerado San Luis y Juana Koslay, según se establece en el Acta Acuerdo firmada entre, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico, en adelante "SEDRONAR" y "EI INDEC", con fecha 6 de febrero de 2004. -----

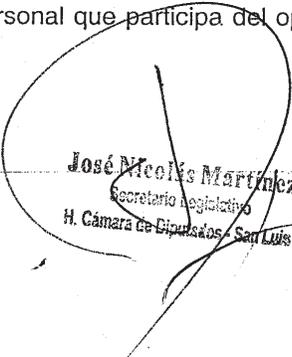
SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio, de la observancia de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, de conformidad con lo estipulado en la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. -----

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la Cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en ésta cláusula: -----

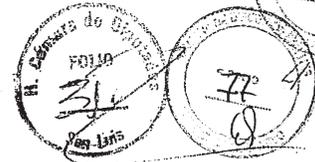
1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----

- a) Asignar un Coordinador para el aglomerado San Luis y Juana Koslay y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

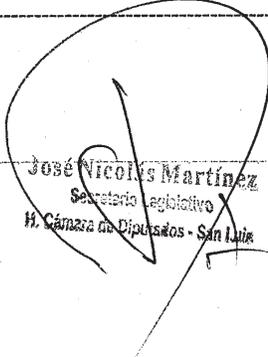

José Nicolás Martínez
Secretario legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia. -----
- b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
 - c) Exigir a todo el personal de la estructura, que participe de este relevamiento, el comprobante de contratación del Seguro de Vida y Accidentes Personales. -----
 - d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes, incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
 - e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
 - f) Capacitar al personal que participa del operativo, según las normas establecidas por "EL INDEC". -----
 - g) Realizar las tareas de relevamiento de campo en el aglomerado San Luis y Juana Koslay, la recepción y supervisión, así como también las tareas de análisis y la codificación de algunas partes del cuestionario. -----
 - h) Disponer de la cartografía de las áreas que surjan de la selección. -----
 - i) Aplicar los cuestionarios del Estudio en el aglomerado y en las viviendas seleccionadas. -----
 - j) Preparar los cuestionarios y planillas y remitir a "EL INDEC" para el ingreso de la información. -----
 - k) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio. -----
 - l) Utilizar los fondos depositados por "EL INDEC" exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. -----
 - m) Practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total del monto pagado, de acuerdo a los parámetros que se indican en la Cláusula CUARTA del presente una vez finalizadas las actividades establecidas en el mismo. -----
- 2.- "EL INDEC" se compromete a: -----


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

- a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 2.220.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.
- b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
- c) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
- d) Realizar la selección de las viviendas a encuestar.
- e) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas del Estudio.
- f) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables del Estudio.
- g) Monitorear el desarrollo del relevamiento.
- h) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en el Estudio y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo.

CUARTA: La rendición final de cuentas deberá ser efectuada por el titular de "LA DIRECCIÓN" y será enviada a "EL INDEC" para su aprobación. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este convenio y detalle de gastos realizados discriminado por rubro (honorarios, viáticos, movilidad y gastos generales), acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria.

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios.

SEXTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

SÉPTIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

OCTAVA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Responsable y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 2 de la cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su



Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados - San Luis

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
ISTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



7

ratificación por el Sr. Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas. -----

Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo del año 2004.-

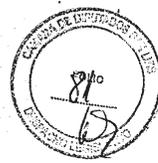
G.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



DECRETO N° 4098 - MC-2004.

SAN LUIS, 3 SEP 2004

VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-030899, por el cual el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, con el objeto de realizar el relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 611970, reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622;

Que los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

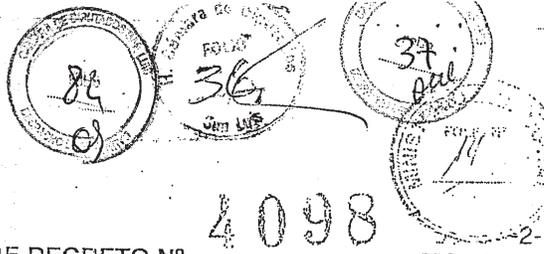
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1° Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.7, con el objeto de dar cumplimiento a -

Podex Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



4098

CDE DECRETO Nº

- MC-2004 -

relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004", en el aglomerado San Luis y Juana Koslay.

Art. 2º.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente Nº 0000-2004-030899, de acuerdo a lo previsto en el Art. Nº144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley Nº 5065).

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5º.- El presente Decreto será retrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
JOSE ALBERTO PEREZ

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 7 de septiembre de 2005.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 472 Folio 065 Año 2004, Proyectos de Ley referido a: "Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Ministro del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa Nacional de Estadística, correspondiente al periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2004", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

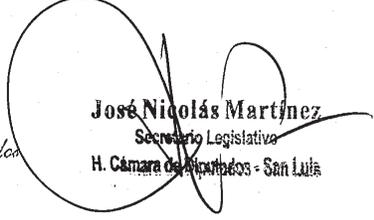
Firmado:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DOCTOR CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 126-DL-05
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Boletín de Depa. de Legislativo Nota N° 126-DL-05
Adjunto Expediente N° 472 Folio 065 Años 2004 Proyecto
de Ley referido a: Apoyar los Comités suscriptos entre
algunos de la provincia de San Luis y el Estado Nación
y con respecto a Proyección Nacional de Estadística
Cuenta de (75) folios

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
Antefirma: <u>Juan José</u>	Entregado por: <u>Jose</u>
Ofic. Receptor: <u>Sus. Sep.</u>	Fecha: <u>07/09/05</u> Hora: <u>12:00</u>
Firma: <u>Juan</u>	Aclaración: <u>At. n/a</u>



Sra. presidenta (Pereyra).- A conocimiento – A la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

III

Sr. Secretario (Vergés).-Nota de la Secretaría general de la **Asociación Magisterio Provincial Puntano y Afines**, ratificando la solicitud de pedido de Audiencia para tratar temas referidos a la educación, Expte. N° 754-ME-HCS-05.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – A la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.

IV

Sr. Secretario (Vergés).- **DESPACHO DE COMISION:** de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el expediente N° 41-HCS-05, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2006”. **DESPACHO N° 21-HCS-05.**

Sra. Presidenta (Pereyra).-,-Al orden del día.

V

Sr. Secretario (Vergés).- **ORDEN DEL DIA:** Despacho N° 19-HCS-05: Proyecto de Ley en revisión, caratulado:”Aprueba los Convenios suscritos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa Nacional de Estadística, correspondiente al período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2.004”, Expte. N° 38-HCS-05.

Despacho N° 20-HCS-05: Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2006”, Expte. N° 39-HCS-05.

3

**APRUEBA LOS CONVENIOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL ESTADO NACIONAL**

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).-Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Gracias, señora presidenta. El presente Proyecto de Ley dispone la aprobación Legislativa de 4 convenios celebrados entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional representado por el Instituto

3
Nacional de Estadística y Censos (INDEC), referido a la implementación del programa Nacional y Estadística correspondiente al 2.004.

Los convenios tratan sobre relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares de la Provincia de San Luis, programas de estadísticas, encuestas complementarias de pueblos indígenas y relevamiento de campos del estudio nacional sobre el consumo de sustancias psicoactivas 2.004 en San Luis y Juana Koslay.

Corresponde destacar que el marco legal de los convenios suscriptos por el sistema estadístico nacional permitirá a la provincia contar con indicadores de medición socio-económicos actualizados de gran importancia para elaborar las políticas provinciales en las áreas comprendidas en los campos relevados para una eficiente asignación de los recursos públicos.

El conocimiento estadístico constituye una herramienta esencial para la implementación de los programas de asistencia social al brindar información que permite conocer las necesidades de los sectores más desprotegidos de la sociedad, por lo que para el estado provincial no solo es necesario sino imprescindible incorporarse al ámbito donde aquel se genera.

Por otra parte, corresponde señalar que todos los convenios cuentan con la respectiva homologación del Poder Ejecutivo que han sido dispuestos por medio de los Decretos 2013, 2435, 3057 y 4098 del Ministerio de Capital del 2004.

Que, conforme lo establece el Artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial corresponde al Poder Legislativo aprobar los convenios que el Poder Ejecutivo acuerde con el Estado Nacional.

Por las razones expuestas, voy a propiciar que se apruebe en general y en particular el presente Proyecto de Ley por el cual se aprueban los convenios celebrados entre la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, representado por el Instituto Nacional de Estadístico y Censo. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Despacho N° 19, fundamentado por el senador Morán. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad.-

4

LEY IMPOSITIVA ANUAL

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 28 de Septiembre de 2.005.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° VII-0480-2005 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 28 de Septiembre del año 2005, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA PERNES PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 139 -HCS-2005.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 28.09.05 Hora: 16:00
Fojas: 31 folios

N.º 277F 166 EN 28/09/05
Destino: a la com. en auto
Calle: / /
Archivo: / /

H. C. de Senadores
1913

Legislatura de San Luis



Ley N° VII-0480-2005

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Ministro del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa Nacional de Estadística correspondiente al periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.-


DR. CARLOS ANTONIO SEGRE
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director a cargo Señor Luis Alberto TROMBETTA, con domicilio legal en la calle Pte. Illia y Junín Piso 1°, SAN LUIS, convienen celebrar "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en la Provincia de San Luis a realizarse en departamentos seleccionados por el Marco de Muestreo Nacional de Viviendas y con tal fin implementar una colaboración técnica entre las partes, que permita al "EL INDEC", cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema.-----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Disposición de INDEC 176/99, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio. -----

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula: -----

- 1.- "EL INDEC" se compromete a: -----
 - a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apart. 1° y 2° y artículo 8° de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 144.736.-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas, la primera del 40% del monto total, dentro de los QUINCE (15) días, la segunda del 30% del monto total, dentro de los CUATRO (4) meses y la tercera del 30% restante, dentro de los OCHO (8) meses, todas a partir de la fecha de la Resolución aprobatoria del presente convenio. -----
 - b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----
 - c) Impartir normas metodológicas mediante documentos y/o comunicados. -----
 - d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la Encuesta. -----
 - e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables

Alberto Trombetta
ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Jose Nicolas Martinez
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



de la Encuesta. -----

- f) Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso. -----
 - g) Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y corrección de estos. -----
 - h) Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos. -----
 - i) Suministrar los formularios, cuestionarios, manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y el procesamiento. -----
 - j) Realizar la selección de las viviendas a encuestar. -----
 - k) Proveer la base de datos correspondiente a la información provincial recopilada. -----
- 2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----
- a) Asignar un Coordinador Provincial, y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido del responsable se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehacientemente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia. -----
 - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
 - c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo. -----
 - d) Los viáticos se abonarán de acuerdo a la escala que "EL INDEC" comunique por nota antes del comienzo del operativo. -----
 - e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
 - f) Proveer el equipamiento informático adecuado para el ingreso de los cuestionarios, planillas y formularios e impresión de planillas de control. -----
 - g) Realizar las tareas de relevamiento de la encuesta en las viviendas seleccionadas en las áreas que conforman el Marco de Muestreo Nacional de Viviendas. -----
 - h) Realizar las tareas de recepción, supervisión, análisis y evaluación de los cuestionarios. -----
 - i) Disponer y preparar la cartografía para las áreas a relevar. -----
 - j) Ingresar la información siguiendo las pautas fijadas y en el sistema de ingreso provisto por "EL INDEC". -----
 - k) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia, dentro de los treinta (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Conjuntamente "LA DIRECCIÓN" deberá remitir: 1) detalle de las erogaciones efectuadas, 2) resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto, 3) extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. -----

Alberto Trombetta
ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Jose Nicolas Martinez
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



- l) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN".
- m) Aplitar los cuestionarios de la Encuesta según lo indicado en la cláusula PRIMERA, la aplicación de los mismos en áreas distintas a las referidas serán motivo de aprobación por "EL INDEC".
- n) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio, sin la previa conformidad de "EL INDEC".
- o) "LA DIRECCIÓN" se compromete a no utilizar el Marco de Muestreo Nacional de Viviendas para operativos distintos a los expresamente acordados con "EL INDEC".

CUARTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70.

QUINTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor, que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alargare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto, cronograma de tareas y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

SEXTA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

SÉPTIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas de relevamiento de la Encuesta.

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Estudios

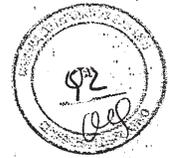
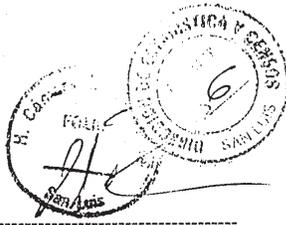
A. Zome
ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos

Power Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Jose Nicolas Martinez
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



de Ingresos y Gastos de los Hogares. -----
DÉCIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera. -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 28 días del mes de *noviembre* de 2003.

[Signature]
BERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
estadística y Censos

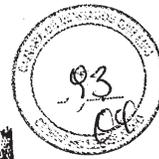
[Signature]
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
4
Lic. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



SAN LUIS, 16 JUL 2004

VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-018386, por el cual el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de dar cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en la Provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622;

Que los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente;

Que a fs.9 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.10 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

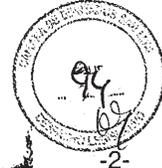
Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.6, con el objeto de dar

[Signature]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Signature]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en la Provincia de San Luis.

Art. 2º. - Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.6 del Expediente N° 0000-2004-018386, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3º. - Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).

Art. 4º. - Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6º. - Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



2004 - Año de la Antártida Argentina



CUDAR: NDTA-801:13531/04

NOTA INDEC N°: 110416

BUENOS AIRES, 02 ABR 2004



SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar UN (1) ejemplar original firmado por todas sus partes del Convenio Marco 2004 celebrado entre el INDEC y ese Organismo con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2004.

Saludo a usted atentamente.

INDEC
msw
bgs
BGS

[Signature]
Lic. BEATRIZ L. GRAUDDO de SANCHEZ
Dirección de Coordinación del SEN
INDEC

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

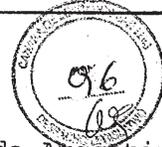
AL SEÑOR DIRECTOR DEL
SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
S. / D.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



2004 - Año de la Antártida Argentina



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por la Señora Ministra del Capital CPN Mónica Sandra PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 934, piso 2º, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Convenio Marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y EL SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la provincia de SAN LUIS, en adelante denominado "LA DIRECCIÓN" ", que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto Nº 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que a continuación se detallan: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. -----
2. Encuesta Industrial Mensual y Anual. -----
3. Coeficiente de Variación Salarial. -----
4. Estadísticas de Permisos de Edificación. -----
5. Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional. -----
6. Directorio Nacional de Unidades Económicas. -----
7. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. -----
8. Programa de Análisis Demográfico. -----
9. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. -----
10. Sistemas de Información. -----

SEGUNDA: Los subprogramas se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3110/70; el monto total a aplicar en dicho subprograma; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; el valor indicativo máximo de la movilidad y viático, si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos de obra; el cronograma de entrega de ambas partes. -----

En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. -----

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional,

P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital

San Luis
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

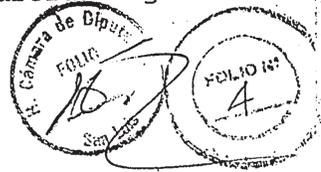
San Luis
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina



garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 2715, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias.

- 1.- "EL INDEC" se compromete a:
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 70.691.-).
El importe será abonado en TRES (3) cuotas:
 - La primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.
 - La segunda del 40% del monto total, durante el mes de junio de 2004, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.
 - La tercera del 20% del monto total, durante el mes de setiembre de 2004, contra aprobación del Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados.
 - b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
 - c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.
 - d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.
 - e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.

- 2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:
- a) Asignar un responsable por "LA DIRECCIÓN" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.
 - b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.

C.P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital

Podas Legislativas
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Podas Legislativas
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCTOS
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias. _____
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. _____
- e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de mayo y agosto de 2004. _____
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Conjuntamente, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir: _____
 - Detalle de las erogaciones efectuadas. _____
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. _____
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al periodo que se rinde. _____
- g) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. _____
- h) La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". _____

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70. -

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, dentro del ejercicio, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto Nº 3110/70. _____

SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA. _____

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o

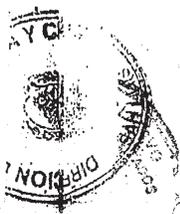
C.P.N. Mónica Sandra Pérez
Secretario de

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

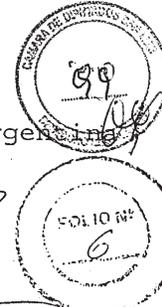
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina



demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

DECIMOPRIMERA: "LA DIRECCIÓN" asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto Nº 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley Nº 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recaba por el presente convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de "LA DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a que pertenece "LA DIRECCIÓN". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente Nº 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13. "LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

DECIMOSEGUNDA: En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

DECIMOTERCERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que

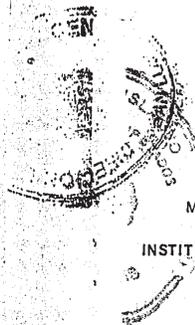
P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: _____

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. _____
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. _____

DECIMOQUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. _____

DECIMOSEXTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. _____

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2004.-

C.P.N. Mónica Sandra Pérez
Ministro Secretario de
Estado del Capital

Dr. Juan Fernando Verges
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN BERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



2013



2013

DECRETO N° - MC-2004

SAN LUIS, 27 MAY 2004



VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-013254, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que el Subprograma de Estadística y Censos será el encargado de la ejecución del Programa de Estadística, para el cual se deberá reglamentar la normativa que asegure un correcto y eficiente desarrollo de las tareas en tiempo y forma;

Que el Programa mencionado consta de Subprogramas los cuales se acordarán mediante Actas Complementarias;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Orden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Orden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis



2013

CDE DECRETO N°

-2-
- MC-2004-

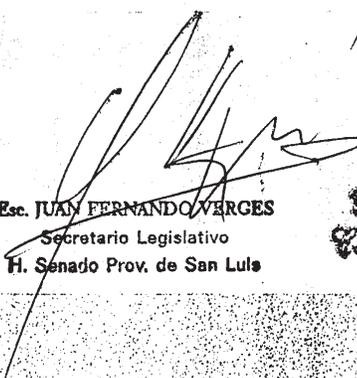


- Art. 1º.- Homologar el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.7, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
- Art. -2º.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2004-013254, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.
- Art. 3º.- Los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.
- Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).
- Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma de Estadística y Censos.
- Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.
- Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

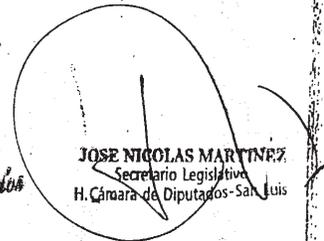
ES COPIA

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
ALBERTO JOSE PEREZ


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 JOSE NICOLAS MARTINEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados-San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



01540



BUENOS AIRES, 11 NOV 2003



SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar UN (1) ejemplar original firmado por todas sus partes del Convenio celebrado entre el INDEC y ese Organismo con el objeto de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas", (Chané, Chorote, Chulupí, Diaguita Calchaquí, Huarpe, Kolla, Mapuche, Mbyá, Mocoví, Ona, Pilagá, Ranku'che, Tapiete, Tehuelche, Toba, Tupí Guaraní, Wichí, otro pueblo indígena) en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001

Saludo a usted atentamente.-

INDEC
TP
SP
BOS

Dr. RAFAEL GERAUDIO DE SANCHEZ
Dirección de Coordinación del SEN
INDEC



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

AL SEÑOR
JEFE DEL SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SR. ALBERTO TROMBETTA
S. / D.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MARMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director a cargo Señor Luis Alberto TROMBETTA, con domicilio legal en la calle Pte. Illia y Junín Piso 1º, SAN LUIS, convienen celebrar "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación, el presente convenio que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas", (Chané, Chorote, Chulupí, Diaguita, Calchaquí, Huarpe, Kolla, Mapuche, Mbyá, Mocoví, Ona, Pilagá, Rankulche, Tapiete, Tehuelche, Toba, Tupí Guaraní, Wichí, Otro pueblo indígena) en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. -----

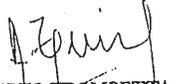
SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. -----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y registrá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----

- Seleccionar y contratar un equipo coordinador del operativo, según el perfil remido por "EL INDEC", responsable de cumplimentar los ítems que se detallan a continuación. ----
- Constituir un Comité de Ejecución con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que implemente el plan de trabajo diseñado por "EL INDEC". -----
- Realizar la convocatoria y seleccionar al personal del operativo: encuestadores,

- 1 -


ALBERTO TROMBETTA

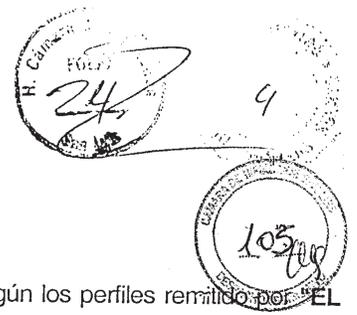

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



supervisores, recepcionistas, asistentes de campo; según los perfiles remitido por "EL INDEC" y contando con la colaboración del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS en lo que es materia de su competencia. _____

- d) Preparar e imprimir la cartografía requerida. _____
- e) Desarrollar la segmentación, de acuerdo con las pautas indicadas por "EL INDEC", a partir del listado de viviendas del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, enviado por "EL INDEC". _____
- f) Gestionar un local para el desarrollo de la capacitación que brindará "EL INDEC". _____
- g) Proveer el seguro al personal del operativo. _____
- h) Colaborar en las tareas de sensibilización, difusión y efectuar la comunicación en forma directa en los hogares a encuestar. _____
- i) Implementar y coordinar el operativo conjuntamente con "EL INDEC". _____
- j) Recepcionar los cuestionarios completados. _____
- k) Remitir a "EL INDEC" el material completado: cuestionarios y planillas. _____

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: _____

- a) Planificar y organizar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas". _____
- b) Diseñar y desarrollar la metodología que incluye los contenidos temáticos, las definiciones, los cuestionarios y los manuales de instrucción y el diseño de la difusión. _____
- c) Elaborar los perfiles de recursos humanos que "LA DIRECCIÓN" deberá seleccionar con vistas a efectuar el relevamiento. _____
- d) Remitir el material de campo: instructivos, cuestionarios y otros materiales del operativo. _____
- e) Desarrollar el programa de capacitación a los recursos humanos que participarán del operativo. _____
- f) Supervisar, evaluar y auditar el trabajo de campo. _____

SEXTA: "EL INDEC" se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente, hasta un monto de PESOS DIECIOCHO MIL CIEN (\$ 18.100.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. _____

SÉPTIMA: Una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, _____

Alberto Trombetti
ALBERTO TROMBETTI
Jefe de Subprograma

D. H. DE LA V. ...
Instituto Nacional de Estadística y Censos

Podar Leguizamón
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

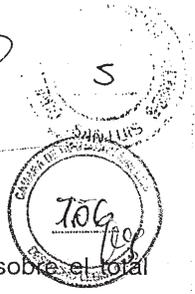
Juan Fernando Venges
Esc. JUAN FERNANDO VENGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Podar Leguizamón
Cámara de Diputados
San Luis

Jose Nicolas Martinez
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



"LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total del monto pagado. -----

OCTAVA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70. -----

NOVENA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demorarar: el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----
Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

DÉCIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DECIMOPRIMERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DECIMOSEGUNDA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población. -----

DECIMOTERCERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos

Alberto Trombetta
ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos

Dr. Juan F. Verges
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

Esc. Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Jose Nicolas Martinez
Jose NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis

Jose Nicolas Martinez
Jose NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



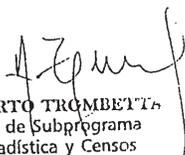
asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula SEXTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----

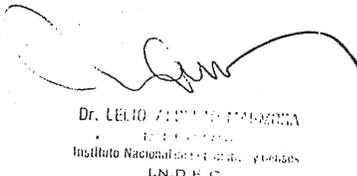
b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMOCUARTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOQUINTA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2003.


ALBERTO TROMBETTA
Jefe de Subprograma
Estadística y Censos

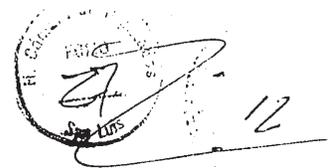

Dr. LEILO ZUCCATO
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



DECRETO N°

2435

- MC-2.003-

SAN LUIS, 29 DIC 2003



VISTO:

El Expediente N° 0000-2003-064869, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas" en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que las partes garantizan el estricto cumplimiento, de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, expuestos en la Ley N° 17622;

Que a fs.9 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.10 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º. : Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.6, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas" en el marco de las actividades correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Art. 2º. - Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.6 del Expediente N° 0000-2003-

*Podas Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

*Podas Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis*

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

LEGISLATIVO
SECRETARÍA
SAN LUIS

H. Cámara de Diputados
FOLIO 13
SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL CAPITAL
-2-
MC-2.003-

CDE DECRETO N°

064869, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

- Art. 3°.- Los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.
- Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).
- Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Subprograma de Presupuesto Público y Subprograma de Estadística y Censos.
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Capital.
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
MONICA SANDRA PEREZ

ES COPIA:


Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

2004: 29520/04
BUENOS AIRES, 07 JUL 2004

BUENOS AIRES, 07 JUL 2004



SEÑORA JEFA:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar UN (1) ejemplar original firmado por todas sus partes, del Convenio cuyo objetó es establecer una colaboración técnica entre las partes firmantes para la realización del relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004", según se establece en el Acta Acuerdo firmada entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico (SEDRONAR) y "El INDEC".

Saludo a usted atentamente.

INDEC
ET
BGS

Lic. BEATRIZ L. GIRAUDO de SANCHEZ
Directora de Coordinación del SEN
INDEC

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

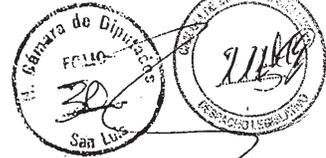
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

A LA SEÑORA
JEFA DEL SUBPROGRAMA DE ESTADISTICAS Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SRA. SONIA EDITH MORANDO
S. / D.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



SAN LUIS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", para la realización del relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004", en el aglomerado San Luis y Juana Koslay, según se establece en el Acta Acuerdo firmada entre, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico, en adelante "SEDRONAR" y "EL INDEC", con fecha 6 de febrero de 2004. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio, de la observancia de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, de conformidad con lo estipulado en la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. -----

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la Cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en ésta cláusula: -----

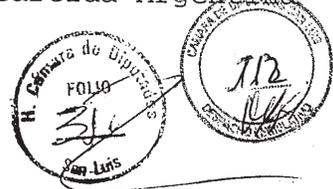
- 1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----
- a) Asignar un Coordinador para el aglomerado San Luis y Juana Koslay y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se

Poden Legnaltiva
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO YERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poden Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis



hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia. -----

- b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
- c) Exigir a todo el personal de la estructura, que participe de este relevamiento, el comprobante de contratación del Seguro de Vida y Accidentes Personales. -----
- d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes, incluidos los gastos de movilidad, váticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
- e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
- f) Capacitar al personal que participa del operativo, según las normas establecidas por "EL INDEC". -----
- g) Realizar las tareas de relevamiento de campo en el aglomerado San Luis y Juana Koslay, la recepción y supervisión, así como también las tareas de análisis y la codificación de algunas partes del cuestionario. -----
- h) Disponer de la cartografía de las áreas que surjan de la selección. -----
- i) Aplicar los cuestionarios del Estudio en el aglomerado y en las viviendas seleccionadas. -----
- j) Preparar los cuestionarios y planillas y remitir a "EL INDEC" para el ingreso de la información. -----
- k) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio. -----
- l) Utilizar los fondos depositados por "EL INDEC" exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. -----
- m) Practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total del monto pagado, de acuerdo a los parámetros que se indican en la Cláusula CUARTA del presente una vez finalizadas las actividades establecidas en el mismo. -----

2.- "EL INDEC" se compromete a: -----

Podan Legarreta
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO MERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

Podan Legarreta
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 2.220.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----
- b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico. -----
- c) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo. -----
- d) Realizar la selección de las viviendas a encuestar. -----
- e) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas del Estudio. -----
- f) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables del Estudio. -----
- g) Monitorear el desarrollo del relevamiento. -----
- h) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en el Estudio y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo. -----

CUARTA: La rendición final de cuentas deberá ser efectuada por el titular de "LA DIRECCIÓN" y será enviada a "EL INDEC" para su aprobación. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este convenio y detalle de gastos realizados discriminado por rubro (honorarios, viáticos, movilidad y gastos generales), acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria. -----

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios. -----

SEXTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la

Podas Legislativas
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDEZ VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado. Prov. de San Luis

Podas Legislativas
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados. San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

SÉPTIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----

OCTAVA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Responsable y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 2 de la cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguirlo, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



ratificación por el Sr. Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas. -----

Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

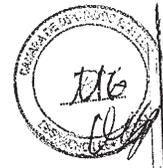
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] del año 2004.-

[Signature]
C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

[Signature]
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

[Signature]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Signature]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



DECRETO N° **4098** - MC-2004.

SAN LUIS, **3 SEP 2004**

VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-030899, por el cual el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, con el objeto de realizar el relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622;

Que los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, obrante de fs.3 a fs.7, con el objeto de dar cumplimiento al

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
JOSE GREGORIO MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Provincia

4098



CDE DECRETO N°

- MC-2004-

relevamiento de campo del "Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2004", en el aglomerado San Luis y Juana Koslay.

Art. 2°. - Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2004-030899, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°. - Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).

Art. 4°. - Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°. - Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis



“La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia”

PRE - S U M A R I O
CÁMARA DE DIPUTADOS
24 SESIÓN ORDINARIA – 26 REUNIÓN – 05 DE OCTUBRE DE 2005
ASUNTOS ENTRADOS:



COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 135-05 (21-09-05) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0478-2005 referida a: Ley de Jurado de Enjuiciamiento. Expediente Interno N° 275 Folio 165 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 137-05 (21-09-05) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0479-2005 referida a: Pasividad Voluntaria Anticipada. Expediente Interno N° 276 Folio 166 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 139-05 (28-09-05) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VII-0480-2005 referida a: Aprobar el convenio suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Ministro del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), para dar cumplimiento al Programa Nacional de Estadística correspondiente al periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2004. Expediente Interno N° 277 Folio 166 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 141-05 (28-09-05) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0254-2005 referida a: Ley Impositiva Anual para el ejercicio Fiscal Año 2006. Expediente Interno N° 278 Folio 167 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/05 (28-09-05) del señor del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2005. (MdeE 735 F. 104/05 Letra “G”). Expediente Interno N° 279 Folio 167 Año 2005. (Mel).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N/05 (28-09-05) del señor Juan Armando Domínguez Sub-Comisario de Cámara de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2005. (MdeE 736 F. 104/05 Letra “D”). Expediente Interno N° 280 Folio 167 Año 2005. (Mel).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Oficio N° 1330/05 (27-09-05) de la señora Sonia Merry Randazzo Secretaria Electoral Nacional, remite en soporte magnético el Padrón de las Elecciones del 23 de octubre de 2005; el mismo ha sido colocado en la red, en la carpeta Público y puede ser consultado. (MdeE 738 F. 104/05 Letra “R”). Expediente Interno N° 282 Folio 168 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 1582-DdP-05 (29-09-05) del Doctor Hector Daniel Toranzo Defensor del Pueblo Adjunto de la Provincia de San Luis, mediante la cual adjunta fotocopia de Resolución N° 062-DdP-05 (26/09/05) referida a: Ratificar el informe adjunto en el Anexo I, efectuado por la Defensoría del Pueblo de San Luis en la audiencia pública convocada por la UNIREN y que se llevo a cabo el día 25 de agosto de 2005 en la ciudad de Mendoza. (MdeE 740 F. 104/05 Letra “T”). Expediente Interno N° 283 Folio 168 Año 2005. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Fax – Nota S/N (28/09/2005) de la señora presidente de la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas, mediante la cual informa la realización del Foro Internacional de Mujeres Parlamentarias que se celebrará los días 6 y 7 de octubre próximo en la ciudad de Río de Janeiro Brasil. Expediente Interno N° 281 Folio 168 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO

II – PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de la señora diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Régimen para el Amparo de los Intereses Difusos o Derechos Colectivos. Expediente N° 073 Folio 097 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE:

III – PROYECTO DE RESOLUCION:

- 1 - Con fundamentos de la señora diputada Laura Patricia Sirabo del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Crear una comisión para investigar las causales de lo ocurrido en el Ministerio del Progreso y saber con certeza en que estado se encuentran los fondos y obras públicas del Estado, a cargo de dicho Ministerio. Expediente N° 069 Folio 810 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

III – ORDEN DEL DIA:

- 1 – DESPACHO N° 59 – MAYORIA

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 066 Folio 809 Año 2005 Proyecto de Declaración referido a: Solicitar al Gobierno Nacional la defensa irrestricta de los derechos adquiridos por las Provincias de la Reparación Histórica (San Luis, San Juan, La Rioja y Catamarca), en materia industrial, ante las medidas que intenta implementar la República de Uruguay a las Importaciones. Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán. (rs)

IV - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

rs/JS 28-09-05 11:00hs.